

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX

Notas a los Estados Financieros

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

1 ENTIDAD REPORTANTE

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, es una sociedad de servicios financieros; creada bajo la forma de sociedad comercial anónima de economía mixta, indirecta del orden nacional vinculada al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, constituida mediante Escritura Pública número 1497 de octubre 31 de 1992, otorgada por la Notaría Cuarta de Cartagena (Bolívar), autorizada para funcionar mediante Resolución número 4535 del 3 de noviembre de 1992 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en Bogotá D.C., y cuya duración se extiende hasta el 2 de noviembre de 2091.

Su objeto social consiste en:

- Celebrar un contrato de fiducia mercantil con la Nación, representada por el Banco del Comercio Exterior S.A., para promover las exportaciones colombianas y cumplir otros fines estipulados en el Decreto 663 de 1993.
- Celebrar contratos de fiducia mercantil en todos sus aspectos y modalidades, de acuerdo con las disposiciones que contiene el Decreto 663 de 1993, el Título XI del Libro Cuarto del Código de Comercio, y las demás normas complementarias o concordantes, o las que las adicionen o sustituyan.
- Realizar todas las operaciones, negocios, actos, encargos y servicios propios de la actividad fiduciaria.

Las principales reformas estatutarias se encuentran registradas en las siguientes Escrituras Públicas:

Fecha	Escritura Pública No.	Notaría
4 de mayo de 1993	2638	Treinta y una de Bogotá
18 de julio de 1997	3407	Treinta y una de Bogotá
2 de febrero de 2000	181	Veinticuatro de Bogotá
16 de marzo de 2000	646	Veinticuatro de Bogotá
17 de abril de 2001	1613	Sexta de Bogotá
27 de abril de 2006	1687	Treinta y una de Bogotá
10 de abril de 2007	680	Décima de Bogotá
4 de abril de 2008	595	Décima de Bogotá
10 de mayo de 2010	744	Décima de Bogotá
8 de abril de 2011	1687	Primera de Bogotá
26 de marzo de 2012	1101	Primera de Bogotá
3 de junio de 2014	6088	Veintinueve de Bogotá

Al 31 de diciembre de 2014, la Fiduciaria participa en los siguientes Consorcios:

Consorcio	Participación
Fopep 2007 (**)	11%
Fosyga (**)	3.57%
Prosperar (**)	18.52%
Fonpet (**)	33%
Programa Protección (**)	30%
Pensiones Cundinamarca 2009 (**)	30%
Sayp	10%
Foncep (**)	20%
Confiar Fonpet	45.5%
Fopep 2012 (**)	15%
Colombia Mayor Mayor (**)	35%
Pensiones Cundinamarca 2012	45%
Colombia Mayor Mayor 2013	22.5%

(**) Consorcios que se encuentran en proceso de liquidación

Los Consorcios que generaron comisión a la Fiduciaria y se encuentran activos al 31 de diciembre de 2014, son los siguientes:

- **CONSORCIO COLOMBIA MAYOR 2013:** Se creó mediante Acuerdo Consorcial suscrito el 24 de mayo de 2013 para administrar los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional. Tiene a su cargo subcuentas de solidaridad y subsistencia, con las que financia el programa el subsidio al aporte en pensión y el programa de solidaridad con el adulto mayor. Es una alianza estratégica entre fiduciarias del Sector Público: Fiduprevisora 70%, Fiducoldex 22.5% y Fiducentral 7.5%
- **SAYP:** Fue constituido mediante acuerdo del 19 de agosto de 2011, con el objeto de participar en el proceso de Selección Abreviada SAMC No 04 de 2011 del Ministerio de Protección Social. Las Fiduciarias que tienen participación en este Consorcio son: Fiduciaria la Previsora 90%, Fiducoldex 10%.
- **CONSORCIO CONFIAR FONPET:** Se creó mediante acuerdo consorcial celebrado entre las sociedades Fiduciarias Helm Fiduciaria con un participación del 55.5% y Fiducoldex con una participación del 45.5%. Siendo Fiducoldex el Representante Legal del Consorcio desde el 3 de octubre de 2012 con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales. Este Consorcio sucedió al Consorcio Fonpet el cual se encuentra en procesos de liquidación.
- **FOPEP 2013:** Es una unidad ejecutora, constituida mediante acuerdo consorcial suscrito el 9 de abril de 2013, que inició operaciones el 1 de julio de 2013. La participación económica de las Fiduciarias integrantes del Consorcio es la siguiente: Fiduciaria Bancolombia 65%; Fiduciaria la Previsora 25%; Fiducoldex 10%. El objeto del Consorcio es desarrollar y llevar a cabo el Contrato del Encargo Fiduciario suscrito el 1 de julio de 2013 con el Ministerio de Trabajo, con el cual el Consorcio se compromete fundamentalmente a administrar los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional.

En noviembre de 2014, mediante acuerdo consorcial en su Cláusula Primera: Fiducoldex cede su participación dentro del Consorcio FOPEP 2013 y su posición contractual derivada del contrato de encargo fiduciario 230 de 2013 celebrado con el Ministerio de Trabajo a favor de FIDUPREVISORA S.A.

Los consorcios que se encuentran en etapa de liquidación son los siguientes: Fopep 2007, Fosyga, Prosperar, Fonpet 2006, Programa Protección, Pensiones Cundinamarca 2009, Foncep, Fopep 2012, Colombia Mayor, Pensiones Cundinamarca 2012.

En cuanto a la liquidación del Consorcio Fidufosyga 2005, se menciona:

El 18 de diciembre de 2014 la Nación-Ministerio de Salud y Las sociedades Fiduciarias Consorciadas en la celebración del contrato de encargo fiduciario 242-2005 - Fidufosyga, suscribieron ante la Procuraduría Ciento Treinta y Ocho (138) Judicial II Administrativa de la Ciudad de Bogotá, acta de conciliación con el propósito de dirimir las diferencias jurídicas y económicas existentes entre las partes, por la expedición irregular por parte de la Nación-Ministerio de Salud de las Resoluciones 371 y 381 de 2014, mediante las cuales la Nación declaró el incumplimiento del contrato de E.F. e impuso sanciones económicas a las consorciadas y las aseguradoras llamadas en garantía por la declaratoria unilateral de incumplimiento del citado contrato.

En virtud de la firma del acta de conciliación el Consorcio Fidufosyga 2005 las sociedades Fiduciarias Consorciadas, además de los efectos señalados expresamente en los numeral uno (1) al veinte (20) del acta que se adjunta, se comprometieron a cancelar al Ministerio de Salud y Protección Social, la suma de \$12.005.182.281 por concepto del incumplimiento parcial del contrato No 242-2005, con la constitución mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos, un P.A. a favor de la Nación-Ministerio de Salud y Protección Social, hasta cuando la Jurisdicción Contenciosa Administrativa apruebe el acuerdo conciliatorio correspondiente, evento en el cual se harán efectivos los recursos a favor de la Nación.

2 RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

(i) Normas Básicas Contables

Las políticas de contabilidad y preparación de los estados financieros de la Fiduciaria se elaboran de conformidad con el Decreto 2649 de 1993 y sus modificaciones, complementado con las instrucciones contables emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, en su Circular Externa No. 100 de 1995.

a) Conversión de Transacciones en Moneda Extranjera

Las operaciones en moneda extranjera efectuadas durante el periodo se contabilizan a la tasa de cambio del día, los saldos de los activos en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2014 y 2013, fueron convertidos a pesos colombianos a la tasa de cambio representativa del mes certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia que fue de \$2.392,46 y \$1.926,83 por cada US\$, respectivamente.

b) Disponible

Registra los recursos de alta liquidez con que cuenta la Fiduciaria, tales como: caja, depósitos en el Banco de la República, depósitos en bancos.

A su vez se registran las provisiones, para cubrir eventuales pérdidas originadas por partidas pendientes de conciliar, que tengan más de treinta (30) días de permanencia en las conciliaciones, tanto de la Sociedad Fiduciaria, como para el Fondo de Inversión Colectiva Ficoldex, Cartera Colectiva Abierta Nación, Fondo de Capital Privado y Negocios Fiduciarios.

c) **Inversiones**

Incluye las inversiones adquiridas por la Sociedad Fiduciaria con la finalidad de mantener una reserva secundaria de liquidez, de adquirir el control directo o indirecto de cualquier sociedad, siempre y cuando esté permitido para una Fiduciaria, de cumplir con disposiciones legales o reglamentarias, o con el objeto exclusivo de eliminar o reducir significativamente el riesgo de mercado a que están expuestos los activos, pasivos u otros elementos de los estados financieros.

Reserva de Estabilización: Las Entidades Administradoras de los recursos del FONPET deberán cumplir en todo momento con tener una reserva de estabilización de rendimientos de acuerdo con la normatividad vigente. Actualmente equivale al uno (1%) por ciento del promedio mensual de los recursos administrados. Esta reserva se utiliza para cubrir los defectos de rentabilidad mínima.

Las normas actualmente vigentes sobre la reserva de estabilización de rendimientos para la administración de recursos del FONPET son el artículo 7° del Decreto 1861 de 2012 y en los aspectos no regulados se aplica el régimen de las Administradoras de Fondos de Pensiones establecido en los decretos 1242 de 2013 y el artículo 2.6.4.1.3. Del Decreto 2555 de 2010.

A continuación se indica la forma en que se clasifican, valoran y contabilizan las inversiones de la Fiduciaria

Clasificación

Las inversiones se clasifican como negociables, disponibles para la venta y para mantener hasta el vencimiento; las dos primeras a su vez, en valores o títulos de deuda y valores o títulos participativos y en general cualquier tipo de activo que pueda hacer parte del portafolio de inversiones.

Se entiende por valores o títulos de deuda aquellos que otorgan al titular la calidad de acreedor del emisor y por valores o títulos participativos aquellos que otorgan al titular la calidad de copropietario del emisor, forman parte de los valores participativos los valores mixtos provenientes de procesos de titularización que reconozcan de manera simultánea derechos de crédito y de participación.

- Negociables

Todos aquellos valores o títulos, de deuda o participativos, y en general cualquier tipo de inversión que ha sido adquirida con el propósito principal de obtener utilidades por las fluctuaciones del precio a corto plazo.

- Para mantener hasta el vencimiento

Se refiere a aquellos valores o títulos de deuda y en general cualquier tipo de inversión adquiridos con el propósito serio y la capacidad legal, contractual, financiera y operativa de mantenerlos hasta el vencimiento de su plazo de maduración o redención. Con este tipo de inversiones no se pueden realizar operaciones de liquidez, salvo que se trate de las inversiones forzosas u obligatorias suscritas en el mercado primario y siempre que la contraparte de la operación sea el Banco de la República, la Dirección General del Tesoro o las entidades vigiladas por la Superintendencia y en los casos excepcionales que determine.

- Disponibles para la venta

Corresponde a los valores o títulos de deuda o participativos, y en general, cualquier tipo de inversión que no sean clasificados como negociables o para mantener hasta el vencimiento, y respecto de los cuales el inversionista tiene el propósito serio y la capacidad legal, contractual, financiera y operativa de mantenerlos cuando menos por 6 meses contado a partir de su clasificación por primera vez.

De manera excepcional, las inversiones clasificadas como disponibles para la venta podrán utilizarse como garantías que respalden la negociación de instrumentos financieros derivados, siempre y cuando la contraparte sea una cámara de riesgo central de contraparte. Así mismo, con estas inversiones se podrán realizar operaciones de liquidez, operaciones de reporto o repo, simultáneas o de transferencia temporal de valores. Forman parte de estas inversiones los valores o títulos participativos con baja o mínima bursatilidad; los que no tienen cotización en bolsa y los que mantenga un inversionista en calidad de Matriz o controlante del respectivo emisor; estos últimos no requieren la permanencia mínima de un año para efectos de su venta.

Valoración

La valoración de las inversiones tiene como objetivo fundamental el cálculo y la revelación del valor o precio justo de intercambio por el cual puede ser negociada una inversión en una fecha determinada.

- Títulos de deuda

La valoración de las inversiones en títulos de deuda se efectúa en forma diaria, registrando sus resultados con la misma frecuencia.

La Sociedad Fiduciaria determina el valor de mercado de las inversiones en títulos de deuda negociables y disponibles para la venta, utilizando los precios calculados, publicados diariamente por el proveedor de precios oficial INFOVALMER.

Las inversiones en títulos de deuda para mantener hasta el vencimiento se valoran en forma exponencial a partir de la tasa interna de retorno calculada en el momento de la compra.

- Títulos participativos

La Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia establece que la valoración de estas inversiones también debe efectuarse diariamente; sin embargo, para las inversiones poseídas en títulos participativos de baja o mínima bursatilidad, o inscritos en bolsa de valores, cuya fuente de valoración son los estados financieros del emisor de los títulos, la valoración se realiza con periodicidad mensual y sus resultados se registran con la misma frecuencia.

Contabilización

Las inversiones negociables y disponibles para la venta se deben registrar inicialmente por su costo de adquisición y a partir de ese momento deberán valorarse a precios de mercado. La contabilización de las variaciones entre el costo de adquisición y el valor de mercado de las inversiones, se realizará a partir de la fecha de su compra, individualmente, por cada valor, de conformidad con las siguientes disposiciones:

- Inversiones negociables

La diferencia que se presente entre el valor actual de mercado y el inmediatamente anterior se registra como un mayor o menor valor de la inversión y su contrapartida afecta los resultados del período como un ingreso o gasto respectivamente.

- Inversiones para mantener hasta el vencimiento

El valor presente corresponde a la valoración en forma exponencial a partir de la tasa interna de retorno calculada en el momento de la compra y su actualización se contabiliza como un mayor valor de la inversión y su contrapartida se registra en el estado de resultados del período como un ingreso.

Los rendimientos exigibles pendientes de recaudo se registran como un mayor valor de la inversión.

d) Cuentas por Cobrar

Para el registro contable y el manejo de las cuentas por cobrar la Fiduciaria aplica los criterios establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II de la Circular Externa No. 100 de 1995.

Las cuentas por cobrar por concepto de comisiones fiduciarias son clasificadas como créditos comerciales y se evalúan, con el fin de conocer el riesgo de pérdida para efectuar de manera razonable las provisiones que demande su protección. La Superintendencia Financiera de Colombia establece como regla general, que toda Sociedad Fiduciaria que reciba cartera de crédito a través de encargos fiduciarios o las administre a través de patrimonios autónomos, debe gestionar el riesgo crediticio, salvo cuando en el acto de constitución el fideicomitente, de manera inequívoca imparta expresa instrucción sobre los elementos de gestión y medición que deban aplicarse al fideicomiso o si por el contrario considera que no debe aplicarse ninguno.

Las comisiones por cobrar se clasifican en función de su oportuna atención y se provisionan mes a mes bajo las siguientes categorías:

Categoría	Descripción	% de Provisión Requerida
"A"	Comisiones al día o vencimientos de hasta un (1) mes.	0
"B"	Comisiones con vencimientos superiores a un (1) mes y hasta tres (3) meses	1
"C"	Comisiones con vencimientos superiores a tres (3) y hasta seis (6) meses	20
"D"	Comisiones con vencimientos superiores a seis (6) y hasta doce (12) meses	50
"E"	Comisiones con vencimientos superiores a doce (12) meses	100

e) Propiedades y Equipo

Las propiedades y equipo se registran al costo de adquisición e incluyen el efecto de la inflación hasta el 31 de diciembre de 2000. La depreciación se calcula por el método de línea recta, sobre el costo ajustado por inflación, de acuerdo con la vida útil estimada de cada activo, así:

<u>Concepto</u>	<u>%</u>
Edificios	5
Bodegas	5
Equipo, muebles y enseres de oficina	10
Equipo de computación	20
Vehículos	20

Las mejoras y reparaciones extraordinarias que prolongan la vida útil del activo, se capitalizan; las demás reparaciones y el mantenimiento preventivo se registran en los resultados del año.

f) **Gastos Pagados por Anticipado y Cargos Diferidos**

Los gastos pagados por anticipado corresponden a erogaciones en que incurre la Fiduciaria en el desarrollo de su actividad, cuyo beneficio se recibe en varios periodos, pueden ser recuperables y suponen la ejecución sucesiva de los servicios a recibir.

Los cargos diferidos corresponden a costos y gastos, que benefician periodos futuros y no son susceptibles de recuperación. La amortización se reconoce a partir de la fecha en que contribuyen a la generación de ingresos.

La causación o amortización se realiza de la siguiente manera:

Gastos Pagados por Anticipado

- Los seguros durante la vigencia de la póliza.
- Otros gastos anticipados durante el período en que se reciben los servicios.

Cargos Diferidos

- Programas para computador en un período no mayor a tres (3) años.
- Los otros conceptos se amortizan durante el período estimado de recuperación de la erogación o de obtención de los beneficios esperados.

g) **Valorizaciones y Desvalorizaciones**

Las valorizaciones de los bienes inmuebles propios se registran con base en avalúos comerciales actualizados de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993, practicados por personas de reconocida capacidad técnica e independencia. El valor de las propiedades y equipo se actualiza mediante el reconocimiento a la depreciación con cargo al estado de resultados. El costo neto en libros a la fecha de realización del avalúo se compara con el valor comercial, registrando la valorización o provisión según corresponda.

h) **Cuentas por Pagar**

Agrupar las obligaciones contraídas por la Fiduciaria en desarrollo del cumplimiento de su actividad, en estas se registran importes causados y pendientes de pago, tales como compra de bienes, comisiones, honorarios y dineros adeudados a proveedores.

Igualmente, registra obligaciones causadas y pendientes de pago por concepto de dividendos decretados para pago en efectivo, impuestos, retenciones y aportes laborales, arrendamientos, contribuciones, afiliaciones y otras sumas por pagar de características similares.

i) **Otros Pasivos**

Registra el valor de las obligaciones de la Fiduciaria con cada uno de sus empleados por concepto de prestaciones sociales como consecuencia del derecho adquirido de conformidad con las disposiciones legales vigentes y los acuerdos laborales existentes.

Igualmente se registra bajo este código los efectos por impuestos diferidos, generados por la aplicación de normas tributarias.

j) **Pasivos Estimados y Provisiones**

En esta cuenta se registran valores estimados para cubrir contingencias de pérdida, teniendo en cuenta que: exista un derecho adquirido y en consecuencia una obligación contraída, que el pago sea exigible o probable y que el monto registrado sea justificable, cuantificable y verificable.

k) **Reconocimiento de Ingresos, Costos y Gastos**

Los ingresos diferentes a valorización de inversiones, costos y gastos se llevan a resultados por el sistema de causación. Las comisiones sobre negocios fiduciarios se llevan a resultados, de acuerdo con las características de cada contrato fiduciario.

l) **Gasto de Comisiones Bancarias**

La Fiduciaria traslada a los Fondos de Inversiones colectivas (antes carteras colectivas) y al Fondo de Capital Privado Aureos Colombia, los gastos correspondientes a la comisión de red bancaria, servicio de custodia de títulos de Deceval y otros servicios bancarios, tal como se establece en el reglamento del fondo.

m) **Cuentas de Orden**

En estas cuentas se registran las operaciones con terceros que por su naturaleza no afectan la situación financiera de la Fiduciaria. Así mismo, se incluyen aquellas cuentas de registro utilizadas para efectos de control o información gerencial y los ajustes por inflación para efectos fiscales.

n) **Valorizaciones**

Las valorizaciones de bienes raíces se determinan al enfrentar el costo neto de los inmuebles con el valor de los avalúos comerciales efectuados por personas o firmas de reconocida especialidad e independencia.

En el evento de presentarse desvalorización, atendiendo la norma de la prudencia para cada rubro individualmente considerado, se constituye provisión.

o) **Cuentas de Orden Fiduciarias**

Fondos de Inversión Colectiva

De acuerdo con el Decreto 1242 de 2013 corresponde a todo mecanismo o vehículo de captación o administración de sumas de dinero u otros activos, integrado en el aporte de un número de personas determinables una vez el fondo entre en operación, recursos que serán gestionados de manera colectiva para obtener resultados económicos, también colectivos.

Fondos de Capital Privado

Este tipo de carteras la redención de la totalidad de los participantes, se puede realizar sólo hasta el final del plazo previsto para la duración de este tipo de cartera. Sin perjuicio de realizar redenciones anticipadas y distribución del mayor valor de la participación, en estas carteras sólo se podrán recibir suscripciones durante el término señalado en el reglamento. No obstante se podrán recibir nuevas inscripciones de forma extraordinaria, con posterioridad al plazo fijado, en las condiciones y plazos adicionales que se definan en el reglamento.

Fiducia Inmobiliaria

La fiducia inmobiliaria tiene como finalidad la administración de recursos y bienes afectos a un proyecto inmobiliario, o a la administración de los recursos asociados al desarrollo y ejecución de dicho proyecto, se constituye en una herramienta para los promotores y constructores de los proyectos inmobiliarios, por la confianza que genera entre los interesados el manejo de los recursos a través de una sociedad fiduciaria.

Fiducia de Administración

Bajo esta modalidad se clasifican los negocios cuando los principales bienes fideicomitidos son diferentes a los descritos anteriormente y se entregan a la Fiduciaria para ejecutar una destinación o finalidad específica. Este negocio se complementa en la mayoría de los casos con la administración de los excedentes de liquidez y, ocasionalmente, con la expedición de garantías sobre los bienes fideicomitidos.

Administración de Procesos de Titularización

Bajo esta clase de negocio, se realiza la emisión y/o administración de una emisión de valores emanados de un proceso de titularización de activos y bienes. Con este negocio se pretende crear mecanismos para respaldar la rentabilidad y el pago total de los títulos emitidos, contando la sociedad fiduciaria con la potestad de utilizar los activos que conforman el patrimonio autónomo, para realizar las gestiones pertinentes al pago oportuno de las obligaciones de la titularización.

Fiducia en Garantía

La Fiducia en Garantía constituye aquel negocio en virtud del cual una persona transfiere de manera irrevocable la propiedad de uno o varios bienes a título de fiducia mercantil, o los entrega en encargo fiduciario irrevocable a una entidad fiduciaria, para garantizar con ellos y/o con su producto, el cumplimiento de ciertas obligaciones a su cargo y a favor de terceros, designando como beneficiario al acreedor de éstas, quien puede solicitar a la entidad fiduciaria la realización o venta de los bienes fideicomitidos para que con su producto se pague el valor de la obligación o el saldo insoluto de ella, de acuerdo con las instrucciones previstas en el contrato.

Fiducia de Pasivos Pensionales

Dentro de esta categoría de fiducia, se constituyen bajo un patrimonio autónomo un fondo destinado a respaldar y redimir, de una parte bonos pensionales a los que se refiere la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1299 de 1994; por otra parte, títulos representativos de cálculos actuariales el literal a) del artículo 5º del Decreto 813 de 1994, todo con relación a los empleados y ex empleados que señale por escrito el fideicomitente.

p) Consortios

Las transacciones económicas realizadas por los consortios, son registradas en cuentas específicas de la contabilidad de la Fiduciaria, de acuerdo con su participación, con base en la información contable y financiera reportada por la unidad de gestión de cada consorcio, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 223 de 1995.

A partir de septiembre de 2002, las operaciones de los consortios, se contabilizan de conformidad con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la Circular Externa 29 del 28 de junio de 2002.

q) **Utilidad Neta por Acción**

La utilidad neta por acción se determina tomando el promedio de las acciones en circulación desde el inicio del periodo hasta la emisión de acciones del mismo, que para el 31 de diciembre de 2014 y el 31 de diciembre de 2013 corresponden a 156.482.639 (24) pesos y 136.740.661 acciones (28) pesos

En el año 2014, se emitieron 19.741.978 acciones provenientes de los dividendos decretados por el año 2013

3 Disponible

El siguiente es el detalle del disponible:

	2014	2013
Moneda extranjera:		
Caja	1.206.876	528.818
Bancos		
Banco República	4.039.643	6.244.638
Cuentas Corrientes		
Banco de Occidente	13.357.696	9.611.504
Cuentas de Ahorro		
Banco Bancolombia	55.190.275	110.500.904
Banco de Occidente	4.316.593.079	3.831.728.590
	4.390.387.569	3.958.614.454
Provisión sobre el disponible (1)	(788.831)	(8.249.603)
	4.389.598.738	3.950.364.851

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, no existen restricciones sobre el disponible de la Fiduciaria, no obstante se registra provisión sobre aquellas partidas conciliatorias con más de 30 días, así:

- (1) Corresponde a la provisión del disponible originada por notas débito no registradas en libros mayores de 30 días de los siguientes negocios fiduciarios: P.A. Fontur: \$453.796, Clínica Palermo: \$104.009; Fondo de Inversión Colectiva Fiducoidex \$225.086 y Cartera Nación: \$5.940, de acuerdo con la Circular Externa 059 de diciembre de 2001 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

El siguiente es el detalle de las partidas reflejadas en las conciliaciones bancarias de la Fiduciaria en moneda legal menores y mayores a treinta (30) días a 31 de diciembre de 2014, las cuales no tienen efecto en el estado de resultados de la Fiduciaria, así:

Moneda Legal:**Fiducoldex**

Concepto	Menores de 30 días		Mayores de 30 días	
	No.	Valor	No.	Valor
Cheques pendientes de cobro	10	1.401.915	2	290.000
Notas crédito no registradas en libros	0	0	1	1.071.840
Notas débito no reflejadas en extracto	10	5.608	1	1.160
	20	1.407.523	4	1.363.000

El siguiente es el detalle de las partidas reflejadas en las conciliaciones bancarias de los negocios administrados por la Fiduciaria, en moneda legal y extranjera, menores y mayores a treinta (30) días a diciembre 31 de 2014, las cuales no tienen efecto en el estado de resultados de la Fiduciaria, así:

Moneda Legal:
**Fondos de inversión colectiva
Fiducoldex, C.C. Nación y Fondo
de Capital Privado Aureos**

Concepto	Menores de 30 días		Mayores de 30 días	
	No.	Valor	No.	Valor
Cheques pendientes de cobro	1	35.140.000	31	236.580.739
Notas crédito no registradas en libros(1)	18	7.853.885.809	0	0
Notas crédito registradas en libros no extracto	9	17.385	0	0
Notas débito no registradas en extracto	1	0.33	1	9
Notas débito no registradas en libros	12	707.406	3	231.026
	41	7.889.750.600	35	236.811.774

(1) Las notas crédito quedaron legalizadas el 6 de enero de 2015.

Moneda Legal:**Demás Negocios Fiduciarios**

Concepto	Menores de 30 días		Mayores de 30 días	
	No.	Valor	No.	Valor
Consignaciones no registradas en libros	50	15.142.640	159	189.823.791
Notas débito no registradas en libros	1	337.238	10	453.796
Notas crédito no reflejadas en extracto	0	0	1	104.009
	51	15.479.878	170	190.381.596

Moneda Legal**Proexport**

Concepto	Menores de 30 días		Mayores de 30 días	
	No.	Valor	No.	Valor
Cheques pendientes de cobro	6	2.662.972	2	834.000
Notas crédito no registradas en libros	22	80.460.642	32	33.079.067
Notas débito no reflejadas en extracto	6	10.652	2	3.336
	34	83.134.266	36	33.916.403

Moneda Extranjera:**Proexport**

Concepto	Menores de 30 días		Mayores de 30 días	
	No.	Valor	No.	Valor
Cheques pendientes de cobro	40	151.009.449	11	64.149.236
Consignaciones no registradas en libros	0	0	0	0
Notas crédito no registradas en libros	26	11.588.962	0	0
Notas crédito registradas en libros no extracto	3	8.973.250	0	0
Notas débito no registradas en libros	138	802.552.576	0	0
Notas débito no reflejadas en extracto	13	17.459.360	1	83.736
	220	991.583.597	12	64.232.973

4 Posiciones Activas en Operaciones de Mercado Monetario y Relacionadas

Durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 se realizaron operaciones simultáneas, las cuales se presentan a continuación:

Fecha	Valor Nominal	Emisión	F.Vcto.	Vr Transacción	Contraparte	Transacción
10/01/2014	1.075.726.023,00	10/01/2014	13/01/2014	1.075.439.000,00	Corredores Asociados SA	Compra
13/01/2014	1.075.726.023,00	10/01/2014	13/01/2014	1.075.726.023,00	Corredores Asociados SA	Redención
11/02/2014	1.270.782.939,00	11/02/2014	13/02/2014	1.270.567.000,00	Corredores Asociados SA	Compra
13/02/2014	1.270.782.939,00	11/02/2014	13/02/2014	1.270.782.939,00	Corredores Asociados SA	Redención
12/03/2014	484.289.218,00	12/03/2014	13/03/2014	484.250.000,00	Asesores en Valores	Compra
13/03/2014	484.289.218,00	12/03/2014	13/03/2014	484.289.218,00	Asesores en Valores	Redención
10/04/2014	1.106.318.404,00	10/04/2014	11/04/2014	1.106.220.000,00	Corredores Asociados SA	Compra
11/04/2014	1.106.318.404,00	10/04/2014	11/04/2014	1.106.318.404,00	Corredores Asociados SA	Redención
12/05/2014	942.622.343,00	12/05/2014	13/05/2014	942.541.000,00	Corredores Asociados SA	Compra
13/05/2014	942.622.343,00	12/05/2014	13/05/2014	942.622.343,00	Corredores Asociados SA	Redención
10/06/2014	1.000.158.919,00	10/06/2014	12/06/2014	999.944.000,00	Acciones y Valores	Compra
12/06/2014	1.000.158.919,00	10/06/2014	12/06/2014	1.000.158.919,00	Acciones y Valores	Redención

10/07/2014	995.780.995,00	10/07/2014	11/07/2014	995.674.000,00	Acciones y Valores	Compra
11/07/2014	995.780.995,00	10/07/2014	11/07/2014	995.780.995,00	Acciones y Valores	Redención
06/08/2014	620.896.322,00	06/08/2014	11/08/2014	620.571.000,00	Casa de Bolsa S.A.	Compra
11/08/2014	620.896.322,00	06/08/2014	11/08/2014	620.896.322,00	Casa de Bolsa S.A. Servivalores GNB	Redención
08/09/2014	646.930.006,00	08/09/2014	11/09/2014	646.696.000,00	Sudameris Servivalores GNB	Compra
11/09/2014	646.930.006,00	08/09/2014	11/09/2014	646.930.006,00	Sudameris	Redención
07/10/2014	625.425.238,00	07/10/2014	08/10/2014	625.349.000,00	Asesores en Valores	Compra
08/10/2014	625.425.238,00	07/10/2014	08/10/2014	625.425.238,00	Asesores en Valores	Redención
09/12/2014	1.244.691.837,00	09/12/2014	11/12/2014	1.244.408.000,00	Asesores en Valores	Compra
11/12/2014	1.244.691.837,00	09/12/2014	11/12/2014	1.244.691.837,00	Asesores en Valores	Redención

El saldo de la cuenta posiciones activas, en operaciones de mercado monetario y relacionadas al cierre del periodo es 0, sin embargo se detalla en el cuadro anterior las operaciones realizadas durante el periodo 2014.

5. Inversiones

Se encuentra el detalle de las inversiones al corte 31 de diciembre de 2014. La rentabilidad del portafolio durante el 2014 fue de 2.692% E.A.

	2014	2013
Negociables en Títulos de Deuda		
Otras Entidades		
Bonos	283.517.679	643.201.439
Negociables en Títulos Participativos		
Otras Entidades		
Participación Fondos de Pensiones	19.590.951.226	17.661.991.955
	19.874.468.905	18.305.193.394

El siguiente es el detalle de la composición del portafolio de la Fiduciaria al 31 de diciembre de 2014 y 2013:

31 de diciembre de 2014

Tipo de papel	F. Emisión	F.Vcto	Valor Nominal	Facial	Mod Pago	Valor presente
BONO CALIFICADO BOG-GIRARDOT	20/10/2005	20/10/2015	296.000.000	IPC+5F	VAR	283.517.679
RESERVA CONFIAR FONPET (1)	20/11/2012	14/01/2013	17.274.580.000	00000-No.	DV	19.590.951.226
						19.874.468.905

31 de diciembre de 2013

Tipo de papel	F. Emisión	F.Vcto	Valor Nominal	Facial	Mod Pago	Valor presente
BONO CALIFICADO SOG-GIRARDDT	20/10/2005	20/10/2015	696.000.000	IPC+5F	TV	643.201.439
RESERVA CONFIAR FONPET (1)	20/11/2012	14/01/2013	1.688.045	0000-No.	DV	17.661.991.955
						<u>18.305.193.394</u>

(1) Del total de las inversiones de la Fiduciaria se tiene una Reserva constituida al 31 de diciembre de 2014 por \$19.590.951.226 y 2013 por \$17.661.991.955 respectivamente, para garantizar la rentabilidad mínima de acuerdo con la normatividad vigente.

Reserva de Estabilización Fonpet

Fiducoldex actúa como representante legal del Consorcio CONFIAR FONPET, inicialmente administrador del 10% de los recursos del FONPET, constituido por Fiducoldex y Heim Fiduciaria con participaciones del 45.5% y 54.5% respectivamente, de acuerdo con el contrato número 6-003-2012 de octubre de 2012 celebrado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En desarrollo de lo dispuesto en la Ley 1450 de 2011 y el Artículo 7° del Decreto 1861 de 2012 los consorcios administradores del FONPET deben constituir una reserva de estabilización para garantizar la rentabilidad mínima de los recursos fideicomitidos. Así entonces Fiducoldex tiene constituida con sus propios recursos una reserva equivalente en todo tiempo al 1% del total de los recursos administrados, acorde con su participación en el consorcio, calculada sobre el promedio mensual del valor a precios de mercado de los activos que constituyen el portafolio que administra.

Dicha reserva es calculada conforme a lo dispuesto en el Capítulo 1 de la Circular Externa 100 de 1995, de la Superintendencia Financiera de Colombia, se administra conjuntamente con los fondos fideicomitidos y debe mantenerse hasta la terminación del contrato celebrado entre el Consorcio CONFIAR FONPET y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Maduración de inversiones

El siguiente es el detalle de la maduración de las inversiones:

	2014	2013
Negociables en Títulos de Deuda		
Más de 360 días	283.517.679	643.201.439
Negociables en Títulos Participativos	19.590.951.226	17.661.991.955
	<u>19.874.468.905</u>	<u>18.305.193.394</u>

La calificación por riesgo de crédito de los emisores al 31 de diciembre 2014, es la siguiente:

Emisor	Participación	Valor de Mercado	Calificadora	Calificación
Fid. Conseción Aut. Bogotá Girardot	1.43%	283.517.679	BRC	BB+
Fondo de Estabilización de Rendimientos – Confiar Fonpet	98.57%	19.590.951.226	No aplica	No aplica
Total	100.00%	19.874.468.905		

Como resultado de la evaluación al 31 de diciembre de 2014 las inversiones fueron calificadas "A", inversiones de riesgo normal, con excepción de las inversiones en el emisor Fideicomiso Concesión Autopistas Bogotá Girardot que tiene una calificación de BB+.

6 Cuentas por Cobrar

El siguiente es el detalle de las cuentas por cobrar:

	2014	2013
Comisiones		
FICS y Fondo Áureos	50.711.834	98.180.696
Fideicomisos de Administración	1.962.236.917	926.383.322
Fideicomisos Pasivos Pensionales	50.177.598	100.668.503
Fideicomisos Inmobiliarios	18.623.203	25.343.422
Fideicomisos de Garantía	16.484.000	207.097.741
Venta de bienes y servicios	0	109.318
Adelantos al Personal	61.745	0
Diversas	110.921.923	47.398.924
Menos provisión de cuentas por cobrar	(18.808.876)	(4.764.717)
	2.190.410.344	1.400.417.209

El resultado de la evaluación de las cuentas por cobrar, es el siguiente:

	2014		2013	
	Saldo	Provisión	Saldo	Provisión
Normal	2.085.584.536	0	1.332.593.409	0
Aceptable	69.629.857	696.301	54.652.400	546.524
Apreciable	34.647.489	6.929.499	15.832.885	3.166.577
Significativo	19.357.338	11.183.076	2.103.232	1.051.616
	2.209.219.220	18.808.876	1.405.181.926	4.764.717

El siguiente es el comportamiento de la provisión:

	2014	2013
Saldo Inicial	4.764.717	2.157.299
Mas provisión cargada al gasto	65.888.950	4.764.758
Menos recuperación de provisiones	2.937.669	2.157.340
Menos castigos	48.907.122	0
	<u>18.808.876</u>	<u>4.764.717</u>

7 Propiedades y Equipos

El siguiente es el detalle de las propiedades y equipos:

	2014	2013
Terrenos	560.142.101	560.142.101
Edificios (1)	8.883.021.566	8.883.021.566
Equipo, muebles y enseres de oficina (3)	1.318.431.437	1.814.177.202
Equipo de computación (3)	1.761.021.335	2.259.724.786
Vehículos	35.650.000	35.650.000
Bodega (2)	32.112.000	32.112.000
Menos:		
Depreciación acumulada (3)	(3.348.976.367)	(4.104.860.973)
	<u>9.241.402.072</u>	<u>9.479.966.682</u>

La depreciación cargada a gastos de los periodos que terminaron al 31 de diciembre de 2014 y 2013 fue de \$713.256.990 y \$747.557.669, respectivamente.

- (1) En el mes de noviembre de 2014, se canceló la última cuota del Leasing Financiero Inmobiliario, según contrato No 180-70132 (056/2010)
- (2) Corresponde a la compra del depósito S3-03 ubicado en el Edificio Centro de Comercio Internacional de la ciudad de Bogotá en la Calle 27 A No. 13 A 30, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-435464 de acuerdo con la escritura pública 3284 del seis (6) de diciembre de 2010 de la Notaría tercera.
- (3) En el mes de abril de 2014 se dio una baja de activos para los rubros de equipo de cómputo y muebles y enseres según Acta No. 8, del Comité de Baja de activos: 916 bienes por valor de \$1.490.949.334.

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, la Fiduciaria tenía pólizas de seguro para la protección de sus propiedades y equipo, que cubren riesgos de robo, incendio, rayo, explosión, terremoto, huelga, asonada y otros; así mismo, en estos mismos cortes no existe ninguna clase de restricciones, gravámenes, hipotecas ni pignoraciones sobre los mismos.

8 Otros Activos

Gastos Anticipados y Cargos Diferidos

El siguiente es el detalle de los gastos pagados por anticipado y los cargos diferidos:

	2014	2013
Pagos anticipados:		
Seguros	397.995.792	369.519.597
Mantenimientos – Equipo	104.139.507	0
Otros – Afiliaciones	3.500.000	2.656.523
	505.635.299	372.176.120
Cargos diferidos:		
Estudios y Proyectos (1)	848.204.591	1.124.461.503
Programas para computador (1)	106.256.434	193.470.135
Impuesto de renta diferido "Débito"	156.207.673	198.726.988
Otros - servicios de información	9.799.630	11.162.538
	1.120.468.328	1.527.821.164
Diversos:		
Sobrantes de anticipos y retenciones(2)	2.142.960.748	2.383.194.859
Caja menor	2.464.000	2.142.400
Valorización - Terrenos, Edificios, Bodega (3)	9.368.602.395	1.007.703.002
	11.514.027.143	3.393.040.261
	13.140.130.770	5.293.037.545

(1) Contiene los rubros relacionados con el suministro e instalación de la solución tecnológica SIFI, así como el licenciamiento y consultoría que se requirieron para la instalación y puesta en operación del sistema.

(2) El valor registrado en el año 2013 por el saldo a favor en la declaración de renta del periodo 2013 fue devuelto en el mes de septiembre de 2014 en TIDIS. El valor reflejado para el año 2014 corresponde al saldo a favor según la provisión de renta de este periodo.

(3) El 31 de diciembre de 2014 se registró avalúo comercial a los inmuebles urbanos identificados con la nomenclatura Calle 28 No 13ª-24 T.B (Oficinas y Garajes) Museo del Parque, Barrio San Diego y a la Bodega identificada con la Nomenclatura No Calle 27 No 13ª-30 Depósito 330 Barrio San Diego, realizado por la firma Gestion y Auditoria Especializada Ltda, miembros de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá y la Sociedad Colombiana de Evaluadores.

9 Activos de los Consorcios

El siguiente es el valor del activo de los Consorcios en la participación de la Fiduciaria:

	2014	2013
Consortio Fosyga	757.666.793	959.375.736
Consortio Fonpet	178.560.793	171.519.095
Consortio Fopep 2007	95.772.169	95.866.493
Consortio Prosperar	483.088.611	762.161.623
Consortio Programa Protección	25.091.140	21.227.926
Consortio Pensiones Cundinamarca 09	27.886.999	55.008.918
Consortio Sayp 2011	606.562.379	685.422.999
Consortio Foncep	46.762.992	79.138.334
Consortio Colombia Mayor	284.396.430	288.556.759
Consortio Fopep 2012	7.529.526	7.915.767
Consortio Confiar Fonpet	587.769.926	421.407.296
Consortio Pensiones Cundinamarca 2012	116.352.449	299.259.291
Consortio Fopep 2013	0	92.175.085
Consortio Colombia Mayor 2013	6.694.466.538	4.063.663.217
	<u>9.911.906.745</u>	<u>8.002.698.539</u>

10 Créditos de Bancos y Otras Obligaciones Financieras

Corresponde al saldo de la obligación financiera a diciembre 2014 por valor de \$186.787.918, adquirida con el Banco de Occidente S.A. mediante contrato de Leasing Financiero.

Fecha	Valor	Abonos	Saldo	Duración	Periodo pago	Canon
27-dic-14	\$191.512.018	\$4.724.100	\$186.787.918	36 meses	Mensual	Variable

Leasing Financiero

En noviembre de 2014 se inició el contrato de Leasing Financiero número 180-102177 con el Banco de Occidente siendo el objeto del contrato la adquisición de 74 computadores.

Al 31 de diciembre de 2014 el saldo ínsoluto de la obligación de Leasing Financiero ascendía a \$186.787.918, cuotas pendientes 35.

11 Cuentas por Pagar

El siguiente es un detalle de las cuentas por pagar:

	2014	2013
Impuestos:		
Impuesto de renta – Cree	487.604.000	0
Industria y Comercio	36.599.000	26.561.000
Impuesto a las ventas	44.695.861	47.518.475
	<u>568.898.861</u>	<u>74.079.475</u>

Retenciones y aportes laborales:

Retención en la fuente	744.522.342	437.656.991
Nómina	3.094.513	3.332.602
Fondo de Empleados	1.149.610	0
Seguridad Social	0	104.750.738
Cajas de Compensación	0	23.398.300
	748.766.465	569.138.631

Otras cuentas por pagar:

Honorarios	17.037.782	41.851.277
Proveedores	80.827.129	113.096.496
Otros	3.684.273	449.397
Negocios Fiduciarios y Consorcios	31.965.132	14.833.778
	133.514.316	170.230.948
	1.451.179.642	813.449.054

12 Otros Pasivos

El siguiente es el detalle de otros pasivos:

	2014	2013
Obligaciones Laborales Consolidadas:		
Cesantías Consolidadas	301.270.818	268.544.822
Intereses sobre Cesantías	34.718.587	30.639.588
Vacaciones Consolidadas	380.289.353	365.733.451
Impuesto de Renta Diferido:		
Impuesto de renta diferido	10.133.599	0
	726.412.357	664.917.861

13 Pasivos de los consorcios

El siguiente es el valor del pasivo de los Consorcios en la participación de la Fiduciaria:

	2014	2013
Consortio Fosyga	1.093.992.523	932.119.889
Consortio Fonpet	13.667	12.333
Consortio Fopep 2007	93.700.410	94.990.743
Consortio Prosperar	517.002.462	269.744.885
Consortio Programa Protección	12.600.300	0
Consortio Pensiones Cundinamarca 09	148.290	49.407.108
Consortio Sayp	279.141.463	482.749.275
Consortio Foncep	5.229.384	22.556.914
Consortio Colombia Mayor	12.334.081	27.865.392
Consortio Confiar Fonpet	11.364.009	41.654.611

Consortio Fopep 2012	7.529.526	8.389.875
Consortio Pensiones Cundinamarca 2012	69.248.646	19.504.350
Consortio Fopep 2013	0	27.489.168
Consortio Colombia Mayor 2013	3.016.296.030	1.990.207.198
	<u>5.118.600.791</u>	<u>3.966.691.741</u>

14 Pasivos Estimados y Provisiones

El siguiente es el detalle de pasivos estimados y provisiones:

	2014	2013
Impuestos – Impuesto de renta	0	700.831.431
Otros:		
Consortios (1)	782.983.629	92.500.000
	0	176.118.259
	<u>782.983.629</u>	<u>969.449.690</u>

(1) Valor correspondiente a la provisión efectuada de los procesos por acciones judiciales del Consortio Fopep, detallado así: Yesenia Esther Cervantes Mora \$114.153; Rosa Isabel Navarro Patron \$126.200; Alberly de Jesus Suarez Sanchez \$276.719; Rocio Mathieu Oyola \$427.080; Jhon Fredy Bustos Lombana \$5.000.000; Margarita María Garcia Castibianco \$174.107. Consortio Fosyga: Corresponde a la provisión del 50% del valor de las pretensiones de procesos judiciales por concepto de pago de intereses de mora por los presuntos retardos en el pago de reclamaciones y/o recobros, de acuerdo con la participación de la Fiduciaria en este consorcio (3.57%), por valor de \$777.893.523.

15 Capital Social

El siguiente es el detalle del capital social:

	2014	2013
Capital Autorizado	35.000.000.000	30.000.000.000
Capital por suscribir	(3.703.472.200)	(2.651.867.800)
Capital suscrito y pagado	<u>31.296.527.800</u>	<u>27.348.132.200</u>

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013 el capital suscrito y pagado de la Fiduciaria está dividido en 156.462.639 y 136.740.661 acciones comunes respectivamente, de valor nominal de \$200.

En año 2014, según Acta No. 036 de marzo 5 de 2014 de Asamblea General de Accionistas, se capitalizó, el 100% de las utilidades del ejercicio 2013 después de apropiar la reserva legal. Al igual que las reservas ocasionales registradas al 31 de diciembre de 2013 por valor de \$641.056.561.

16 Reservas

Reserva Legal

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Fiduciaria debe constituir una reserva legal que ascienda, por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, formada con el 10% de las utilidades líquidas de cada período, siendo solo procedente la reducción de la reserva legal cuando tenga por objeto enjugar pérdidas acumuladas que excedan del monto total de las utilidades obtenidas en el correspondiente período y de las no distribuidas de períodos anteriores o cuando el valor liberado se destine a capitalizar la entidad mediante la distribución de dividendos en acciones.

La prima en colocación de acciones corresponde al mayor importe pagado por el accionista, sobre el valor nominal de la acción.

Reservas Ocasionales

Las reservas ocasionales están a disposición de la Asamblea General de Accionistas, las cuales pueden ser utilizadas para futuras distribuciones.

La Fiduciaria constituye una reserva establecida por disposiciones fiscales, según el Decreto 2336 de 1995 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la diferencia entre la valoración fiscal y contable de las inversiones. En el año 2014 las reservas constituidas por este concepto fueron capitalizadas según Acta No. 036 de marzo 5 de 2014.

El siguiente es el detalle de las reservas:

	2014	2013
Reserva legal:		
Por apropiación de utilidades	5.743.687.679	5.376.205.338
Prima en colocación de acciones	482.341.200	482.341.200
	<u>6.226.028.879</u>	<u>5.858.546.538</u>
Reservas ocasionales:		
Para protección de inversiones	0	357.450.672
Otras- Adquisición de tecnología	0	283.605.889
	<u>0</u>	<u>641.056.561</u>
	<u>6.226.028.879</u>	<u>6.499.603.099</u>

En año 2014, según Acta No. 036 de marzo 5 de 2014, de Asamblea General de Accionistas, se efectuó capitalización de reservas ocasionales.

17 Cuentas Contingentes Deudoras Por Contra

El siguiente es el detalle de las cuentas contingentes:

Deudoras:	2014	2013
Otras – Demandas Negocios Fiduciarios (1)	0	5.976.000
	<u>0</u>	<u>5.976.000</u>

(1) En el año 2014, se reversó la contingencia que existía por el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en contra de la Sociedad COLSISMA LTDA; según informe emitido por la Gerencia Jurídica se agotaron las posibilidades de recuperación de la obligación.

18 Cuentas de Orden Deudoras por Contra

El siguiente es un detalle de las cuentas de orden:

	2014	2013
Deudoras:		
Bienes y valores entregados en custodia	296.000.000	696.000.000
Valor fiscal de los activos	45.910.133.000	45.820.482.000
Ajuste por inflación activos	184.446.165	618.552.658
Propiedades y equipo totalmente depreciados (1)	1.030.434.650	2.369.861.735
Propiedades y equipo totalmente depreciados -Consortios	6.966.702	60.303.962
Otras cuentas de orden (Prosperar)	103.693.477	0
Operaciones recíprocas que afectan el gasto	1.126.672	1.118.448
Activos castigados - Cuentas por cobrar	445.752.660	403.040.038
Valor de activos de Encargos de Consortios	2.909.354.024.108	3.048.148.422.890
	<u>2.957.332.577.434</u>	<u>3.098.117.781.731</u>

(1) En el mes de abril de 2014 se registró baja de activos por obsolescencia de acuerdo a venta de martillo.

	2014	2013
Acreedoras:		
Valor fiscal del patrimonio	39.803.895.000	37.482.711.000
Ajuste por inflación del patrimonio	4.677.369.977	4.677.369.977
Rendimientos por valoración lineal de inversiones	39.100.051	83.486.440
Rendimientos inversiones negociables Tít. Deuda	80.948.349	16.559.813
Rendimientos inversiones Tít. Participativos	1.503.632.190	512.852.941
Capitalización por revalorización del patrimonio	4.677.369.935	4.677.369.935
Operaciones recíprocas patrimoniales	45.016.312.546	34.358.619.327
Bienes recibidos en garantía - pagarés	409	454
	<u>95.798.628.457</u>	<u>81.808.969.887</u>

19 Cuentas de Orden Fiduciarias

El siguiente detalle corresponde al valor de los activos de los Fideicomisos manejados por la Fiduciaria:

	2014	2013
Negocios de Administración (363 negocios)	2.308.894.713.213	2.023.252.840.445
Negocios Fiducia Inmobiliaria (7 negocios)	57.160.567.323	61.624.840.443
Negocios Fiducia en Garantía (17 negocios)	4.491.087.512	2.317.067.007
Negocios de Recursos de Seguridad Social (6 negocios)	4.312.071.448.090	3.882.044.731.182
Fondos de Inversión Colectiva (3 negocios)	168.928.345.655	188.637.786.634
	<u>6.851.546.161.793</u>	<u>6.157.877.265.711</u>

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, la Fiduciaria administraba 396 y 466 negocios fiduciarios, respectivamente.

20 Comisiones

El siguiente es un detalle de los ingresos por comisiones:

INGRESOS POR COMISIONES

	2014	2013
Fiducia de Administración		
Administración y pagos	12.149.449.377	10.414.189.656
Titularización	140.448.000	134.406.000
Fiducia Inmobiliaria		
Fiducia Inmobiliaria de Administración y pagos	120.572.860	240.149.214
Fiducia de Preventas	41.167.910	0
Fiducia de Garantía		
Garantía y fuente de pagos	105.166.293	116.288.700
Recursos de Seguridad Social		
Pasivos Pensionales	601.208.722	529.902.160
Fondos de Inversión Colectiva		
Fondo de inversión colectiva - Fiducoldex	781.112.980	1.109.471.980
Cartera Colectiva abierta mercado monetario	145.181.004	146.633.452
Fondo de Capital Privado Áureos	147.387.744	135.450.816
	<u>14.231.694.890</u>	<u>12.826.491.978</u>

21 Ingresos Operacionales Diversos

El siguiente es un detalle de los ingresos operacionales diversos:

	2014	2013
Aproximaciones	32.446	27.457
Recuperación de riesgo operativo	58.808	0
Reconocimiento de gastos administrativos (1)	347.702.818	341.751.896
	<u>347.794.072</u>	<u>341.779.353</u>

(1) Para el año 2014, corresponde al reconocimiento de gastos administrativos que son reintegrados a la Fiduciaria por parte de los negocios: IFI (\$104.194.664) y el Consorcio Confiar Fonpet (\$243.508.154).

22 Ingresos Operacionales de los Consorcios

El siguiente es el valor de los ingresos operacionales de los Consorcios en la participación de la Fiduciaria:

Al 31 de diciembre de 2014

	Comisiones	Demás ingresos	Total
Fosyga	0	14.515.104	14.515.104
Fonpet	0	7.119.676	7.119.676
Fopep 2007	0	1.689.704	1.689.704
Prosperar	0	3.746.748	3.746.748
Programa Protección	0	36.910	36.910
Pensiones Cundinamarca 2009	0	886.701	886.701
Sayp	2.536.827.324	10.467.664	2.547.294.988
Foncep	0	633.775	633.775
Colombia Mayor	0	10.802.501	10.802.501
Confiar Fonpet	1.343.675.120	16.436.261	1.360.111.381
Fopep 2012	0	37.638	37.638
Pensiones Cundinamarca 2012	512.425.136	6.128.661	518.553.797
Fopep 2013	320.552.617	256.096	320.808.713
Colombia Mayor 2013	17.502.012.241	47.393.143	17.549.405.384
	22.215.492.438	120.150.582	22.335.643.020

Al 31 de diciembre de 2013

	Comisiones	Demás ingresos	Total
Fosyga	109.201.750	15.237.679	124.439.429
Fonpet	0	19.589.564	19.589.564
Fopep 2007	744.755	3.521.745	4.266.500
Prosperar en Liquidacion	0	33.699.428	33.699.428
Programa protección	0	2.153	2.153
Pensiones Cundinamarca 2009	0	90.952	90.952
Sayp	2.466.828.564	20.057.827	2.486.886.391
Foncep	218.519.529	2.346.884	220.866.413
Colombia Mayor en Liquidación	7.554.236.941	43.234.573	7.597.471.514
Confiar Fonpet	896.500.433	2.007.904	898.508.337
Fopep 2012	1.280.047.270	4.304.007	1.284.351.277
Pensiones Cundinamarca 2012	514.506.380	1.579.526	516.085.906
Fopep 2013	157.504.283	90.449	157.594.732
Colombia Mayor 2013	9.106.905.285	20.568.633	9.127.473.918
	22.304.995.190	166.331.324	22.471.326.514

23 Otros Gastos Operacionales Diversos

El siguiente es el detalle de los gastos operacionales diversos:

	2014	2013
Servicio de aseo y vigilancia	205.909.598	209.473.941
Servicios temporales	550.003.234	187.968.605
Publicidad y propaganda	42.486.609	26.370.643
Servicios públicos	198.715.667	202.150.893
Gastos de viaje	92.523.679	49.432.977
Transporte	36.593.962	31.604.365
Útiles y papelería	167.695.629	123.278.288
Aproximaciones	13.481	3.546
Administración edificio	138.388.493	130.185.829
Actividades de bienestar	201.533.375	193.793.790
Gastos legales y notariales	49.163.174	7.869.365
Suscripciones, afiliaciones y renovaciones	20.044.233	16.989.141
Telegramas y portes de correo	17.647.687	21.073.964
Otros servicios de sistemas	411.501.855	407.835.073
Servicios de Información	105.868.804	94.921.891
Servicio de archivo	80.550.267	77.385.551
Otros gastos (1)	79.112.343	52.399.534
Auxilio Aprendices SENA	65.426.733	48.171.596
Impuestos asumidos	183.577	0
Gastos fideicomisos	3.767.151	6.328.890
Otros gastos Consorcios	12.475.342	0
Riesgo Operativo (2)	12.767.894	10.754.484
	<u>2.492.372.787</u>	<u>1.897.992.366</u>

(1) Corresponde a los siguientes gastos: Foncomex \$15.174.852; drogas botiquín \$410.660; suministros de aseo \$24.212.073; suministros de cafetería \$38.234.758; Arregios florales \$1.080.000

(2) Corresponde al saldo registrado como: Evento SARO Barranquilla Producto no conforme 632: \$11.796.536; Evento Saro Barranquilla: Producto No conforme 630: \$778.158; Producto no conforme Consorcio Confiar Fonpet: \$170.194, y Producto no conforme 595 Tdex: \$23.006

24 Otros Gastos Operacionales de los Consorcios

El siguiente es el valor de los gastos operacionales de los Consorcios en la participación de la Fiduciaria:

	2014	2013
Consortio Fosyga	55.200.193	95.339.756
Consortio Fonpet	79.311	23.227.016
Consortio Fopep 2007	605.371	10.126.916
Consortio Prosperar 2007	601.480.605	590.472.300
Consortio Programa Protección	33.900	0
Consortio Pensiones Cundinamarca 2009	1.149.887	29.490.237
Consortio Sayp 2011	2.492.434.411	2.059.350.776
Consortio Foncep	0	164.165.382
Consortio Colombia Mayor	5.333.094	4.723.336.903
Consortio Confiar Fonpet	412.408.407	393.349.379
Consortio Fopep 2012	32.028	1.039.126.752
Consortio Pensiones Cundinamarca 2012	396.407.684	369.887.968
Consortio Fopep 2013	271.072.642	147.571.994
Consortio Colombia Mayor 2013	10.181.019.842	5.166.412.563
	<u>14.417.257.375</u>	<u>14.811.857.942</u>

25 Recuperaciones

El siguiente es el detalle de las recuperaciones:

	2014	2013
Reintegro provisión de inversiones	0	94.209.609
Provisión cuentas por cobrar	2.937.669	2.181.429
Provisiones disponible	7.202.505	234.983
Provisiones consorcios	171.028.153	296.053.896
Incapacidades	32.998.119	11.959.418
Otras - Gastos periodos anteriores	8.428.116	33.926.773
Reintegro provisión gastos	92.500.000	0
Reintegro activos castigados	3.286.860	0
Recuperación plan beneficios	8.646.516	0
Recuperación por siniestros	753.750	0
	<u>327.781.688</u>	<u>438.566.108</u>

26 Ingresos no Operacionales de los Consorcios

El siguiente es el valor de los ingresos no operacionales de los Consorcios en la participación de la Fiduciaria:

	2014	2013
Consortio		
Fosyga	850.828.390	154.285.485
Fonpet	0	5.632.294
Fopep 2007	254.666	4.043.130

Prosperar 2007	73.953.317	22.762.747
Pensiones Cundinamarca 2009	37.400.083	34.470
Programa Protección	12.259.903	0
Sayp	77.534.244	20.592.954
Foncep	12.318.412	29.147.974
Colombia Mayor	5.954.392	320.645.291
Fopep 2012	129	144.339.090
Confiar Fonpet	1.987.215	264.002.903
Pensiones Cundinamarca 2012	35.643	466.238
Fopep 2013	1.079.311	3.295
Colombia Mayor 2013	42.333.717	135.860
	1.115.939.422	966.091.731

27 Gastos no Operacionales Diversos

El siguiente es un detalle de los gastos diversos:

	2014	2013
Gasto Periodos Anteriores (1)	133.154.779	177.417.596
Otros – Riesgo Operativo(2)	110.014.352	92.207.170
Reversión ingresos de años anteriores	2.062.946	368.681
Reembolso de Gastos	2.271.242	3.897.155
Retiro de bienes	2.780.801	0
	250.284.120	273.890.602

(1) Para el año 2014, corresponde a los siguientes gastos: Cabrera Patricia Elena \$215.000; DIAN \$103.840.474; Bolsa de Valores de Colombia \$6.060.000; Cámara de Comercio de Bogotá, \$15.431.200; Liberty Seguros \$1.795.435; Aon Risk \$5.385.106; SENA \$412.650; Alianzas Productivas \$14.914.

(2) El valor de riesgo Operativo corresponde a materialización de eventos saro por: Intereses corrección declaraciones de Ica, retención en la fuente, mora impuesto de registro Cámara de Comercio; pago de extemporaneidad en impuestos prediales Procolombia, intereses de mora pagos en tarjetas de crédito; cobros en comisiones errados.

28 Gastos no Operacionales de los Consorcios

El siguiente es el valor de los gastos no operacionales de los Consorcios en la participación de la Fiduciaria

	2014	2013
Prosperar	2.550.049	67.873.273
Fosyga	1.191.231.300	183.385.158
Fonpet	0	4.730.558
Fopep 2007	142.990	916.672

Sayp	7.647.629	324.615
Foncep	0	14.769.425
Colombia Mayor	52.816	2.873.210
Fopep 2012	341.170	1.006.892
Confiar Fonpet	0	259.710.556
Pensiones Cundinamarca 2012	135	29.199.093
Fopep 2013	4.191	0
Colombia Mayor 2013	12.175.179	953.533
	<u>1.214.145.459</u>	<u>565.742.985</u>

29. Impuesto Sobre la Renta

La siguiente es la conciliación entre la utilidad contable y la renta gravable estimada por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2014 y 2013, incluye participación en Consorcios:

	2014	2013
Utilidad antes de impuestos	6.120.573.927	6.029.604.014
Más partidas que aumentan la utilidad fiscal:	4.168.129.765	2.087.885.603
Diferencia Valoración Inversiones	0	76.489.948
Provisiones no Deducibles	2.708.151.676	377.286.154
GMF no Deducible 50%	61.134.556	105.496.972
Impuesto al Patrimonio	451.984.264	451.984.000
Gastos no Operacionales	150.802.779	181.683.432
Gastos Asumidos Negocios Fiduciarios	3.767.151	0
Gasto Fiscal Amortizaciones	308.137.499	173.872.929
Gastos Riesgo Operativo – SARO	129.001.942	103.042.652
Intereses, Multas y Sanciones	7.241.453	47.050.780
Gastos de Seguridad Social no Pagados dic 2013	0	89.116.700
Gastos de Bienestar Empleados	73.433.375	76.779.232
Otros Gastos no Deducibles Fiduciaria	102.570.070	71.682.321
Impuesto de Industria y Comercio	122.078.502	87.258.903
Impuestos Asumidos	183.577	0
Otros gastos no Deducibles Consorcios	49.642.921	246.141.580
Menos partidas que disminuyen la Utilidad fiscal:	1.313.156.220	828.072.499
Diferencia Valoración Inversiones	40.534.395	0
Impuesto de Industria y Comercio	88.387.953	85.356.244
Recuperaciones no Gravadas	1.083.909.544	397.495.857
Gasto Fiscal por Depreciación	4.279.484	4.279.484
Provisiones Deducibles	0	68.351.523
Gasto Fiscal por Amortización	6.928.144	156.358.991
Gastos de Seguridad Social no Pagados dic 2012	89.116.700	116.230.400

Renta Ordinaria	8.975.547.472	7.289.417.118
Renta Presuntiva Aplicable Sobre Patrimonio Liq.	1.194.116.850	1.124.481.330
Total Renta Liquida	8.975.547.472	7.289.417.118
Rentas Exentas – Rendimientos Reserva Fonpet	1.503.322.466	467.166.857
Total Renta Liquida Gravable	7.472.225.006	6.822.250.261
Impuesto de Renta tasa del 25%	1.868.056.252	1.705.262.565
Impuesto de Renta a la Equidad CREE 9%	807.799.272	649.220.068
Impuesto diferido	(146.075.719)	0
	<u>2.529.779.805</u>	<u>2.354.782.633</u>

Cuentas de Orden Fiscales

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013 el patrimonio contable difiere del patrimonio fiscal en lo siguiente:

El valor del patrimonio fiscal corresponde a la provisión de dicho impuesto para los años 2014 y 2013.

30 Impuesto al Patrimonio

Durante los años gravables 2011 a 2014, se pagó el impuesto al patrimonio, el cual debió ser liquidado por los contribuyentes del impuesto de renta que poseían al primero de enero de 2011 un patrimonio líquido igual o superior a \$1.000 millones.

La tarifa del impuesto al patrimonio se aplicó de acuerdo con el rango establecido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, según dicho rango la Fiduciaria por poseer un patrimonio mayor a \$5.000 millones aplicó la tarifa de 4.8% sobre el patrimonio líquido poseído al primero de enero del año 2011. A la vez sobre este impuesto se liquidó una sobretasa del 25%, este valor fue pagado en 8 cuotas iguales, a 31 de diciembre de 2014 fue pagado la totalidad del impuesto por valor de \$1.807.939.000

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1739 del 23 de diciembre de 2014, por los años 2015, 2016 y 2017 la Fiduciaria será sujeto pasivo del impuesto a la riqueza cuyo hecho generador está dado por la posesión a 01 de enero de 2015 de un patrimonio líquido igual o superior a \$1.000 millones. La base gravable se determinará por cada vigencia, con respecto a la posesión del patrimonio líquido al 01 de enero de cada año y la tarifa marginal será del 1.15%, 1.0% y 0.40% respectivamente.

31 Impuesto de Renta para la Equidad CREE

Para el año gravable 2013 se creó el impuesto denominado Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE, del cual son sujetos pasivos los contribuyentes del impuesto de renta y complementarios. La tarifa fijada por dicho impuesto es del 8%, no obstante para los años 2013, 2014 y 2015 la tarifa aplicable es del 9%.

La Fiduciaria realizó la depuración de la base sujeta a dicho impuesto, que básicamente corresponde a la tomada para el impuesto de renta y complementarios, difiriendo solamente en la partida correspondiente a la renta exenta generada por los rendimientos de las inversiones de la reserva del Fonpet, la cual no hace parte de la disminución de la base gravable.

32 Transacciones con Partes Relacionadas

Se consideran partes relacionadas los principales accionistas, administradores del ente, miembros de Junta Directiva y las empresas donde la Fiduciaria posee inversiones superiores al diez por ciento (10%) o existen intereses económicos, administrativos y financieros.

Adicionalmente, compañías donde los accionistas o miembros de Junta Directiva tengan una participación superior al diez por ciento (10%).

Dichas operaciones, se realizan en cumplimiento de las políticas de Fiducoldex y normatividad vigente, de acuerdo con las condiciones del mercado.

El siguiente es el detalle de los saldos de las transacciones con partes relacionadas:

	2014	2013
Operaciones con Accionistas		
Gastos operacionales:		
Banco de Comercio Exterior		
Arrendamientos - otros	1.126.672	1.118.448
Asociación Colombiana de Industrias Plásticas		
Material publicitario	3.230.000	0
Cámara de Comercio de Bogotá		
Renovaciones, afiliaciones, certificados	24.406.050	4.172.200
Asociación Nacional de Comercio Exterior Analdex		
Capacitación	280.000	0
	<u>29.042.722</u>	<u>5.290.648</u>
	2014	2013
Operaciones con Directores		
Gastos operacionales		
Honorarios Junta Directiva	58.060.541	26.776.575
Honorarios Comité de Auditoría	17.463.925	5.667.000
	<u>75.524.466</u>	<u>32.443.575</u>
Administradores		
Salarios	1.736.791.206	813.356.772
Incapacidad	16.560.383	8.100.833
Auxilio monetario educación	160.448.518	0
Vacaciones	123.980.089	46.836.454
Bonificaciones	127.770.250	69.685.000
Remuneración Flexible	85.458.125	162.113.001
Plan de beneficios	8.624.000	0
	<u>2.259.632.571</u>	<u>1.100.092.060</u>

33 Contingencias

El estado de los procesos o reclamaciones que se adelantan en contra y a favor de Fiducóldex y/o de los fideicomisos administrados al 31 de diciembre de 2014, es el que se detalla a continuación:

Procesos a favor de Fiducóldex

Caso Colsisma

Como contingencia se encuentra registrada una demanda ejecutiva iniciada por la Fiduciaria en contra de la firma COLSISMA, y la Fundación Deportiva Manuel Correa Valencia, para obtener el pago de la suma de \$5.976.000, derivada del giro de un cheque endosado a la Fiduciaria, el cual fue devuelto por inconsistencia en las firmas. El proceso ejecutivo se tramita ante el Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá, y se califica dicha contingencia como remota, en la medida en que no se han podido practicar medidas cautelares.

El día 20 de febrero de 2014, se designó curador ad – litem de la lista de los auxiliares de la justicia y se fijó como honorarios de la misma la suma de Seiscientos mil pesos m/cte (\$600.000), y el despacho ordenó que por secretaría se diera cumplimiento al acuerdo PSAA13 – 9984 del 056 de septiembre de 2013, razón por lo cual el proceso se envió a los juzgados de mínima cuantía.

Así las cosas, el día 21 de abril de 2014, el juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Descongestión de mínima cuantía de Bogotá, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo PSAA13-9962, PSAA13-9991 y PSAA13-10068 de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, avocó conocimiento del proceso.

El día 23 de abril de 2014, se notificó de la demanda ejecutiva a la auxiliar de la justicia MARITZA YANNET RODRIGUEZ BERNAL, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.725.945 de Soacha; en calidad de curadora ad litem de la sociedad demandada COLSISMA LTDA.

El día 16 de mayo de 2014 la Fiduciaria realizó el pago de los honorarios de la curadora ad litem designada para el proceso y ese mismo día la auxiliar de la justicia contestó la demanda interpuesta por Fiducóldex, alegando la prescripción de la acción.

El día 20 de mayo de 2014 se corrió traslado por el término de 10 días de las excepciones de mérito expuestas por la curadora de COLSISMA LTDA., al apoderado de la Fiduciaria.

El día 17 de junio de 2014, el despacho del Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Descongestión de mínima cuantía de Bogotá, cerró la etapa probatoria del proceso y abrió el último ciclo corriendo traslado por 5 días a las partes para alegatos de conclusión, los cuales fueron radicados por la demandante el día 26 de junio de 2014.

Por su parte, el apoderado de la Fiduciaria presentó alegatos de conclusión, indicando al Juez que la acción no había prescrito por cuanto se intentó en más de tres (3) ocasiones las notificaciones de que trata los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil, a la dirección que se conocía de la sociedad demandada, pese a los requerimientos hechos de manera oportuna librada al juzgado el edicto emplazatorio de que trata el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

El 31 de julio de 2014, el juzgado profirió sentencia, encontrando probada la excepción de prescripción alegada por la curadora ad litem, dando por finalizado el proceso de manera desfavorable para la Fiduciaria.

No se interpuso recurso de apelación en contra de dicha decisión, toda vez, que el conflicto de que trata el proceso en mención es de única instancia, por su naturaleza y su cuantía. *Artículo 70 de la Ley 794 del 9 de enero de 2003, inciso b) los artículos 544 a 549 del Código de*

Procedimiento Civil que regulan el proceso ejecutivo de mínima cuantía. Estos procesos, se tramitarán en única instancia bajo las reglas establecidas para los procesos ejecutivos de mayor y menor cuantía.”

Este proceso ya no será reportado en ocasiones futuras

Procesos en contra de Fiducoldex (demandado)

Demanda Ejecutiva Singular de Mayor Cuantía de AGS COLOMBIA LTDA en contra del consorcio Fidufosyga de 2005

El demandante inicia acción ejecutiva en contra del consorcio FIDUFOSYGA 2005, de cual hace parte Fiducoldex, con la finalidad de que se libere mandamiento de pago por concepto de capital de facturas y las facturas que estas representan más los intereses moratorios que éstas hayan causado.

El único documento del que se tiene conocimiento fue el radicado el pasado 21 de agosto de 2014, radicado en la Fiduciaria mediante el cual se efectúa citación para diligencia de notificación personal, remitida por el Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá.

Los miembros Consorcio designaron apoderado para la representación del mismo dentro del proceso, pero debido al paro judicial con el que cerró la vigencia 2014, la notificación no pudo llevarse a cabo y se encuentra pendiente la contestación de la demanda, que se realizará una vez la Rama Judicial retome actividades.

Según el último informe remitido por la unidad de Gestión del Consorcio, a la fecha, la contingencia registra una cuantía de \$1.044.920.775,33.

Demanda ejecutiva Singular – FERNANDO GARZÓN CALA. (Fideicomiso Fiducoldex – Comcaflor)

El día 6 de octubre de 2014 se recibió en la Fiduciaria boleta de notificación personal del proceso ejecutivo singular radicado bajo el No. 2014-00496, iniciado por FERNANDO GARZÓN CALA en contra de la Fiduciaria, el cual cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia Caquetá. A la fecha se encuentra pendiente de surtirse la notificación del proceso que no se ha llevado a cabo, debido al paro judicial con el que cierra la vigencia 2014.

Como la boleta de notificación (único documento conocido hasta la fecha) llegó a nombre de la Fiduciaria, permite inferir que el proceso iniciado puede presentar inconsistencias en lo que respecta a la legitimación en la causa por pasiva, una vez se conozca el cuerpo de la demanda y se presente su contestación, se solicitará al Juez la excepción respectiva. Es por esta razón que se incluye este proceso como en contra de la entidad, pero se hace mención al Fideicomiso al cual corresponde.

Expuesto lo anterior, es menester informar que ya fue designado por parte de la OGA y OGR, con aprobación del Comité Directivo del Fideicomiso Fiducoldex – Comcaflor, el apoderado HECTOR JORGE ROJAS BARRERA para llevar a cabo la defensa de los intereses de la Fiduciaria y del fideicomiso si a ello hubiere lugar.

La minuta del contrato de prestación de servicios del abogado seleccionado, se encuentra elaborada y pendiente de perfeccionamiento.

Procesos o Reclamaciones en Contra de los Fideicomisos:

a. Procesos Fideicomiso Emsolmec

Se trata de una contingencia del Fideicomiso Emsolmec, que es uno de los patrimonios autónomos del programa de Alianzas Productivas, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Con fundamento en el incumplimiento de las obligaciones a cargo de FUCEDES, del contrato de producción y suministro No. 238-2007 de 220.200 clones de cacao suscrito con FIDUCOLDEX, vocera del Fideicomiso Emsolmec, consistente en una inadecuada inversión del anticipo por valor de \$139.264.000, según se desprende de las conclusiones del informe de Fedecacao, Fiducoldex atendiendo precisas instrucciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, requirió extrajudicialmente al contratista para que efectuara la devolución del anticipo entregado, y a la Aseguradora Seguros La Equidad, para que realizara el pago de la indemnización derivada de la póliza de seguros constituida por el contratista a favor del Fideicomiso Emsolmec.

Ante la negativa del contratista de efectuar la devolución del anticipo entregado, y de la aseguradora de pagar la indemnización, Fiducoldex solicitó su citación a audiencia de conciliación ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

Luego de haberse realizado varias audiencias ante la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 15 de enero de 2010, ante la reiteración de la negativa de Emsolmec de efectuar la devolución del anticipo, el caso fue sometido a la justicia arbitral para Mipymes. La aseguradora, por su parte, señaló que hasta tanto no se le allegara fallo arbitral en contra del contratista, que configuraría el siniestro, no realizaría el pago de la indemnización.

La Fiduciaria inició proceso arbitral en contra de EMSOLMEC, y proceso civil ordinario en contra de Seguros Equidad, éste último correspondiéndole por reparto ante el Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá.

El árbitro que fue designado para resolver el proceso arbitral mediante auto No. 16 del 26 de agosto de 2011 declaró la cesación de las funciones por haberse terminado el plazo dado por la ley para resolver el proceso debido a todas las solicitudes dilatorias que efectuó la parte convocada para obstaculizar el avance del proceso, razón por la cual fue necesario presentar nuevamente la demanda.

El apoderado de FUCEDES, mediante escrito del 13 de diciembre de 2011 propuso el rechazo de la solicitud de apertura del trámite arbitral. El Tribunal admitió la demanda del proceso arbitral, mas no por el procedimiento Mipymes. FUCEDES interpuso acción de tutela en contra del Tribunal Arbitral alegando violación del debido proceso. El Juzgado que conoció la acción negó la acción interpuesta, fallo que fue objeto de impugnación y fue confirmado. El 16 de octubre de 2012 fue notificada la ANDJE.

Por su parte, el proceso civil ordinario contra Seguros La Equidad, presenta las siguientes actuaciones:

2011

El 4 de octubre de 2011 FUCEDES contestó la demanda. Por auto del 26 de octubre de 2011 el Juzgado dio por no contestada la demanda por extemporaneidad. El 13 de diciembre de 2011 el apoderado del fideicomiso ENSOLMEC se pronunció frente las excepciones previas formuladas por La Equidad Seguros Generales y reformó la demanda.

2012:

Mediante Auto del 7 de junio de 2012 se admitió la reforma de la demanda y se concedió el recurso contra el auto del 5 de diciembre que negó la nulidad propuesta por FUCEDES.

Por auto del 25 de julio de 2012, el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil, inadmitió el recurso y dispuso la devolución de las diligencias al Juzgado de origen. El 24 de agosto de 2012, el apoderado del Fideicomiso se pronunció sobre las excepciones propuestas por La Equidad.

Por auto del 19 de diciembre de 2012 el Juzgado declaró fundada la excepción de falta de competencia y ordeno la remisión del proceso al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

2013:

El 17 de enero de 2013, el apoderado del Fideicomiso interpuso recurso de reposición contra el auto del 19 de diciembre. El 6 de marzo de 2013 el expediente fue remitido a los Juzgados de Descongestión y le correspondió al Juzgado 6° Civil del Circuito de Descongestión. Con fallo del 30 de mayo de 2013 el Juzgado niega las excepciones previas propuestas por la demandada.

Se fijó como fecha para llevar a cabo audiencia del 101, el 17 de septiembre a las 8:30 am. La audiencia no se llevó a cabo y fue suspendida, con el fin de conocer las resultas del proceso arbitral cuyo laudo se proferiría el día 18 de septiembre. Pendiente fijación fecha para audiencia del 101.

En la fecha indicada se dio inicio a la audiencia sin que se hiciera presente FUCEDES. En el transcurso de la audiencia se decidió suspender la misma pues ese mismo día se proferiría laudo arbitral en el proceso en que se debatía el incumplimiento del contrato por parte de FUCEDES. Por este motivo Seguros la Equidad solicitó copia del laudo para analizar una posible oferta de arreglo sin que hasta la fecha se haya pronunciado.

2014:

El 23 de enero de 2014, el apoderado radicó un memorial en el que se solicitó la reanudación del proceso y se fijara fecha para llevar a cabo la audiencia prevista el art. 101 del CPC que fuera suspendida el 17 de septiembre de 2013. Esto teniendo en cuenta la falta de voluntad de la parte demandada de llegar a un arreglo amistoso.

Por Auto de fecha febrero 5 de 2014, el juzgado señaló el día 22 de mayo de 2014 a las 8:30 a.m., a fin de continuar con la audiencia prevista en el Art. 101 del CPC.

El 22 de mayo de 2014 se llevó a cabo la audiencia prevista en el Art. 101 del CPC. En dicha audiencia se declaró fracasada la conciliación y la juez procedió a efectuar el interrogatorio de parte a los representantes legales de Fiducoidex y de Seguros la Equidad.

La parte demandada FUCEDES no se hizo presente en la audiencia y en consecuencia se solicitó proceder con las sanciones legales correspondiente.

Durante el interrogatorio de la representante legal de Fiducoidex se allegó copia auténtica del laudo arbitral en donde se condenó a Fucedes por incumplimiento del contrato y mal manejo del anticipo.

Finalmente se fijaron los hechos y pretensiones y por nuestra parte manifestamos desistir de la solicitud de pre-judicialidad contenida en la demanda, por cuanto ya se había proferido decisión en el proceso arbitral en contra de Fucedes.

El día 8 de julio de 2014, se recibió un correo electrónico de la apoderada judicial de La Equidad Seguros, dirigido al apoderado de la Fiduciaria, manifestando lo siguiente:

"Dr. Juan Diego buenas tardes, en atención al proceso del asunto, donde se encuentra demandada La Equidad Seguros Generales O.C., con el fin de llegar a un acuerdo por el total de las pretensiones de la demanda y así dar por terminado el proceso, me permito poner a consideración propuesta de pago:

1. La Equidad Seguros O.C., a título de transacción pagara (sic) a favor de Fiducoldex la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$174.080.000), suma que podrá ser pagada mediante cheque o transferencia dentro de los 20 días hábiles siguientes a la formalización de los términos del contrato de transacción, que debe contener la terminación del proceso ordinario y lo que corresponde a los efectos del laudo arbitral".

Teniendo en cuenta la propuesta hecha por el demandado, se procedió a dar traslado a la doctora María Virginia Paz quien a su vez ha dado traslado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante comunicación VJ-1211 del 10 de julio de 2014, para efectos de conocer su postura frente al ofrecimiento de la Aseguradora.

Por estado del 11 de julio de 2014 se notificó auto en el que el Juzgado 20 Civil del Circuito de Descongestión avoca conocimiento del proceso y decreta las siguientes pruebas.

Solicitadas por la parte demandante:

Para el 16 de octubre a las 2:00pm:

- María Juliana Ramírez
- María Clara Rodríguez
- Wualberto Marriaga

Para el 16 de octubre a las 3:30pm:

- Alejandro Mesa Nieto
- Ricardo Mejía
- Alirio Lozano

Para el 17 de octubre a las 8:10am:

- Alfredo López Villalobos
- Edilson Martínez
- Bernardo Sáenz

Adicionalmente se ordenó oficiar al CONSEJO NACIONAL CACAOTERO para que rinda informe técnico.

Solicitadas por la parte demandada:

Para el 17 de octubre a las 10:00 am se cita al representante legal de la entidad demandante para que proceda a la ratificación de documentos provenientes de terceros.

El 10 de octubre de 2014 se radicó memorial desistiendo de la totalidad de los testimonios solicitados como prueba. Lo anterior por cuanto las pruebas testimoniales tenían por objeto demostrar el incumplimiento del contrato y el mal manejo del anticipo, pero esta situación ya se encuentra acreditada con el Laudo Arbitral que declaró estos hechos, y en consecuencia no resultaba conveniente abrir un debate probatorio sobre un hecho debidamente declarado por autoridad judicial.

El 16 de octubre de 2014 se profirió auto aceptando los desistimientos solicitados.

El 17 de octubre se llevó a cabo audiencia de ratificación de documentos, la cual, erróneamente el juzgado había citado al representante legal de Fiducoldex. Sin embargo, al adelantar la audiencia, teniendo en cuenta que la contraparte no se hizo presente, en vista de que el demandado no especificó los documentos respecto de los cuales solicitaba ratificación y dado que la gran mayoría de documentos se presentaron en copia auténtica, la señora Juez ordenó tener por desistida la solicitud de ratificación y continuar con el proceso.

Al cierre del 2014 no se registró novedad adicional en el proceso pues el juzgado se encuentra en paro desde hace varias semanas, coyuntura con la que se finalizó el 2014.

La provisión para atender los procesos se encuentra registrada por el valor del anticipo que equivale a la suma de \$139.264.000.

b. Procesos de restitución de tenencia del Fideicomiso Ferroequipos Yale

Como resultado del incumplimiento de las obligaciones a cargo del Fideicomiso Ferroequipos Yale, de efectuar la restitución de los equipos objeto del Fideicomiso en relación con los contratos de leasing suscritos con Leasing Bolívar S.A. y Leasing Bancoldex S.A., esas sociedades de leasing iniciaron los siguientes procesos judiciales:

	Radicación 2010-00456	Radicación 2010-00435
Juzgado:	37 Civil del Circuito de Bogotá	36 Civil del Circuito de Bogotá
Demandante:	Leasing Bancóldex S. A.	Leasing Bolivar S. A.
Demandada:	Fiducóldex Fideicomiso Ferroequipos Yale	Fiducóldex Fideicomiso Ferroequipos Yale
Naturaleza del Proceso	Abreviado Restitución	Abreviado Restitución
Pretensiones	Entrega de 21 montacargas Yale capacidad 600LB, 29 estabilizadores de carga, 11 carretillas apiladoras.	Entrega de 31 montacargas Yale capacidad 900LB, se libre medida cautelar para su aprehensión y secuestro.
Valor de las pretensiones:	\$490.990.315 por no pago cánones de arrendamiento meses de marzo a septiembre de 2010.	\$615.923.633 por no pago cánones de arrendamiento meses de diciembre de 2009 a julio de 2010.

La Fiduciaria a través de apoderado judicial contestó las demandas, y llamó en garantía a la sociedad Ferroequipos Yale, y a Bavaria, habida consideración que la Fiduciaria no ostenta la tenencia de los equipos.

2013:

En el proceso radicado bajo el número 2010 – 456 iniciado por Leasing Bancoldex se profirió sentencia de fecha 4 de abril de 2013 mediante la cual se declaró probada la excepción previa de falta de legitimación en la causa por pasiva y desestimó las pretensiones de la demanda. El proceso terminó.

El proceso radicado bajo el número 2010 – 435 se encuentra en trámite y para el cierre de este ejercicio está al despacho para proferir decisión.

El proceso a la fecha sigue pendiente de que se profiera fallo.

c. Fideicomisos IFI en Liquidación, IFI Concesión Salinas y Álcalis

De acuerdo con los Contratos de Fiducia Mercantil 261/2007; 059/2009; 082/2009; y 044/2009, suscritos los dos primeros entre FIDUCOLDEX y el extinto INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL IFI EN LIQUIDACIÓN, FIDUCOLDEX y el extinto ÁLCALIS DE COLOMBIA LTDA EN LIQUIDACIÓN, y el último entre FIDUCOLDEX y la desaparecida IFI CONCESIÓN DE SALINAS, expresamente fue establecido en cada uno de dichos Contratos de Fiducia que: *"Ni el Patrimonio Autónomo que se constituye en virtud del presente contrato, ni FIDUCOLDEX, asumen o sumirán la calidad de parte o tercero, en los procesos...objeto de administración del fideicomiso, entendiéndose expresamente que tampoco opera respecto de los mismos la subrogación o cesión, sucesión procesal, o asunción de las obligaciones a cargo del FIDEICOMITENTE"*.

En ese sentido, resulta claro que jurídica y procesalmente: Fiducoldex como Vocera de cada uno los Fideicomisos constituidos a partir de la suscripción de dichos Contratos de Fiducia Mercantil, no es sucesora procesal de las Entidades hoy extintas como que tampoco asumió ni asumirá las obligaciones a cargo de IFI-ÁLCALIS-IFI CONCESIÓN DE SALINAS, por lo que los procesos continúan su trámite, respecto de la absolución o condena a las extintas Entidades o sus sucesores procesales, que en el caso de ÁLCALIS por disposición legal es el MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO así como el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, para el IFI CONCESIÓN DE SALINAS por disposición legal es el MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO, y para el IFI jurisprudencialmente es el MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO.

Así las cosas, tenemos y para los Fideicomisos que se mencionan, lo siguiente:

Fideicomiso Créditos Litigiosos IFI 261/2007: A la fecha un (1) proceso en contra del desaparecido IFI EN LIQUIDACIÓN, con vinculación Fiducoldex como Vocera del Fideicomiso, en el que jurisprudencialmente es sucesor procesal el MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO, con provisión registrada contablemente por el extinto IFI EN LIQUIDACIÓN y que soporta económicamente las resultas del proceso, y por ende con provisión \$0.00 registrada en contabilidad para el Fideicomiso (*Marcos José Orozco Lugo, rad. 2008-0810, con registro de provisión por el entonces IFI para litigio y costas de \$95.975.145.07, y contingencia registrada \$0.00 para el Patrimonio cuya Vocera es FIDUCOLDEX*).

Fideicomiso Administración de Contingencias IFI CONCESION DE SALINAS 044/2009: A la fecha tres (3) procesos en contra de la desaparecida IFI CONCESION DE SALINAS, con vinculación Fiducoldex como Vocera del Fideicomiso, en los que por disposición legal es sucesor procesal el MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO, relacionados con dos procesos ordinarios laborales y un tercero con una acción contractual administrativa, por lo cual económicamente responde dicho Ministerio y por ende con provisión \$0.00 registrada en contabilidad para el Fideicomiso (*Laboral de Vera Judith Castro Aragón, rad. 2012-0036, declaración de contrato realidad y reliquidación de prestaciones e indemnización moratoria; Laboral de Juan Francisco Ballén Sierra, rad. 203-0418, de reconocimiento de pensión de jubilación ley 33/85; y Contractual Administrativo de Casa Caterpillar de Bogotá Ltda., rad. 2010-0441, de anulación de resoluciones que declararon el incumplimiento contractual*).

Fideicomiso Álcalis Reconocimiento de Pensiones 082/2009: A la fecha doce (12) procesos en contra de la desaparecida ÁLCALIS DE COLOMBIA LTDA EN LIQUIDACIÓN, con vinculación Fiducoldex como Vocera del Fideicomiso, en los que por disposición legal es sucesor procesal el MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO y el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, por los cuales económicamente responden dichas Entidades y en especial el Ministerio, y por ende con provisión \$0.00 registrada en contabilidad para el Fideicomiso (*Laboral de Marceliano Vivanco González, rad. 2012-0111, de pensión restringida de jubilación indexada; Laboral de José Segundo Díaz, rad. 2012-0301, de pensión restringida de jubilación; Laboral de Marina Puerta Pereira, rad. 2012-0114, reajuste*

pensional por indexación; Laboral de Alfredo Álvarez Llamas, rad. 2012-0233, de pensión restringida de jubilación; Laboral de Roberto Enrique Flórez Babilonia, rad. 2012-0106, de reajuste pensional; Laboral de Gregorio Silgado Peña, rad. 2012-0209, de reajuste pensional por indexación; Laboral de Francisco Javier Orozco Vásquez, rad. 2012-0294, de pensión restringida de jubilación; Laboral de Jorge Ramón Acevedo Barrera, rad. 2012-0318, de pensión restringida de jubilación indexada; Laboral de Luis Víctor Ortega Meza, rad. 2012-0405, de reajuste pensional por indexación; Laboral de Adolfo Enrique Vargas Ariza, rad. 2013-0075, de pensión restringida de jubilación; Laboral de Alberto Bermúdez Roa, rad. 2013-0175, de pensión restringida de jubilación; y Laboral de Ana Elvia Villarraga de Rodríguez, rad. 2013-0028, de reconocimiento pensional).

Patrimonio Autónomo IFI Pensiones 059/2009: A la fecha dieciséis (16) procesos en contra del desaparecido IFI EN LIQUIDACIÓN, con vinculación Fiducoldex-como Vocera del Fideicomiso-, en los que jurisprudencialmente se ha indicado como sucesor procesal al MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO; sin embargo y en estos casos procesales, se ha dispuesto por el propio Patrimonio el registro de una provisión para atender los efectos del proceso sin perjuicio de los importantes recursos entregados a dicho Fideicomiso para adelantar la conmutación pensional, y atención de otros asuntos relacionados con el tema pensional, con la entidad de seguridad social pensional designada para el efecto y en la medida en que se vayan decidiendo precisamente procesos como éstos y otros de administración del Fideicomiso litigios IFI. (Laboral de Aura Nelsy Roldán Sánchez, rad. 2011-0322, de reliquidación pensional con provisión registrada por el Patrimonio de \$122.112.576; Laboral de Luz Marina Herrera de Chacón, rad. 2011-0253, de reliquidación pensional con provisión registrada por el Patrimonio de \$23.375.572; Laboral de Nubia Morales de González, rad. 2011-0025, de reliquidación pensional con provisión registrada por el Patrimonio de \$109.797.056; Laboral de Maricela Mahecha Muñoz, rad. 2012-0417, de reliquidación pensional con provisión registrada por el Patrimonio de \$45.754.326; Laboral de Martín Ruiz Lara, rad. 2012-0592, de pretensiones relacionadas con Medicina Prepagada con provisión registrada por el Patrimonio de \$68.004.000; Laboral de Arnul Penagos Tascón, rad. 2012-0339, de pretensiones relacionadas con Medicina Prepagada con provisión registrada por el Patrimonio de \$68.004.000; Laboral de Carlos Julio Medina, rad. 2013-0156, de reliquidación pensional con provisión registrada por el Patrimonio de \$138.252.523; Laboral de Bernardo Gutiérrez Echeverry, rad. 2013-0341, de pretensiones relacionadas con Medicina Prepagada con provisión registrada por el Patrimonio de \$70.740.000; Laboral de Argemiro Ardila Quintana, rad. 2013-0568, de reconocimiento de prima extralegal pensional con provisión registrada por el Patrimonio de \$28.745.006; Laboral de Fabio Edgar Parra Durán, rad. 2013-0270, de reliquidación pensional con provisión registrada por el Patrimonio de \$144.468.051; Laboral de Juan Eduardo Vargas Peña, rad. 2013-0384, de reliquidación pensional con provisión registrada por el Patrimonio de \$26.513.018; Laboral de Carlos Alonso Restrepo Correa, rad. 2013-0610, de reliquidación pensional con provisión registrada por el Patrimonio de \$137.126.956; Laboral de María Cristina Vargas Martínez, rad. 2014-0026, de reliquidación pensional con provisión registrada por el Patrimonio de \$46.402.511; Laboral de Pedro Ignacio Sánchez Espitia, rad. 2013-0629, de pretensiones relacionadas con Medicina Prepagada con provisión registrada por el Patrimonio de \$42.382.356; Laboral de Esperanza Rojas Jarro, rad. 2014-0007, de reliquidación pensional con provisión registrada por el Patrimonio de \$31.713.718; y, Laboral de José Antonio Delgado Estupiñán, rad. 2014-0309, de pretensiones relacionadas con Medicina Prepagada con provisión registrada por el Patrimonio de \$41.066.566).

d. Fideicomiso Prouurbanismo:

De acuerdo con el contrato de Fiducia Mercantil suscrito entre Fiducoldex y la extinta Prouurbanismo mediante el cual se constituyó el Fideicomiso Prouurbanismo, se estableció contractualmente que el Fideicomiso Prouurbanismo, fungiría como sucesor procesal de los procesos judiciales y acciones populares y de grupo iniciados en contra de la extinta liquidada Prouurbanismo, antes Constructora Colmena S.A., procesos que se relaciona con hechos derivados de responsabilidad en la ejecución de los proyectos de construcción adelantados. Existe a la fecha un fallo ejecutoriado por medio del cual se condenó a la extinta Prouurbanismo al pago de los perjuicios, frente al cual se están

realizando las gestiones para efectuar el pago de la sentencia, con inmuebles del Fideicomiso.

Los procesos se siguen tramitando, y las contingencias están respaldadas hasta concurrencia de los recursos y bienes inmuebles del Fideicomiso Prourbanismo, no teniendo la Fiduciaria responsabilidad en los hechos respecto de esas acciones judiciales, ni comprometidos los recursos de la sociedad.

Es de tener en cuenta, que el Contrato de Fiducia Mercantil que dio origen al Fideicomiso Prourbanismo terminó el pasado 31 de enero de 2012, por expiración del plazo pactado en el contrato, lo cual ha generado controversia con los miembros del Comité Fiduciario del Fideicomiso, quienes sostienen que el contrato sigue vigente hasta la terminación de todos los procesos judiciales y contingencias. La Fiduciaria ha contado con la asesoría de una firma de abogados con el objetivo de liquidar el Fideicomiso y la restitución de los bienes, a través de los mecanismos establecidos en el contrato de Fiducia Mercantil

Fiducoldex como demandante:

Ante la negativa del Comité Fiduciario de realizar la liquidación del Patrimonio Autónomo y recibir los bienes fideicomitidos como restitución, fue necesario presentar la demanda arbitral con el fin de que se declare la terminación del contrato. El Tribunal fijó como fecha para la audiencia de designación de árbitros el 7 de octubre de 2013 a las 9:00 a.m. La audiencia fue aplazada por solicitud de las partes y se fijó como fecha para la reunión de designación de árbitros el 23 del mismo mes. Se designaron dos árbitros y se entregó la lista a la Cámara de Comercio para la designación del 3 árbitro. El 29 de Octubre de 2013 la Cámara de Comercio designó por sorteo al tercer árbitro. Se está a la espera de fijación de fecha para audiencia de instalación del Tribunal.

El proceso se encuentra suspendido en razón las gestiones y trámites relacionados con la cesión de posición contractual de Fiducoldex a Credicorp Capital Fiduciaria. Trámite que se encuentra en la oficina de registro e instrumentos públicos de Bogotá – Zona Sur. Una vez se culmine el trámite ante registro se proseguirá con la entrega de información a la nueva fiduciaria vocera del Patrimonio Autónomo.

e. Fideicomiso Procolombia

Al cierre del ejercicio quedaron en curso los siguientes procesos judiciales que involucran reclamaciones contra del FIDEICOMISO PROCOLOMBIA:

Proceso laboral de Carlos Helí Gómez

El demandante laboró desde el 4 de julio de 1985 hasta el 9 de noviembre de 1989, como vicecónsul con funciones de agregado comercial en la ciudad de Los Ángeles (California, EEUU) y pretende se le paguen los aportes correspondientes a la pensión de vejez ante el ISS, y que se determine la entidad que está obligada al pago de cotizaciones y cuota parte del bono pensional para que se le cancele al ISS y se pueden computar esas sumas de dinero para su pensión. Los demandados son el ISS, La Nación Ministerio de Relaciones Exteriores, Bancoldex S.A., y el Fideicomiso Procolombia, del cual es vocero FIDUCOLDEX. Mediante sentencia del 22 de mayo de 2009, el Juzgado 14 Laboral del Circuito de Bogotá profirió fallo condenatorio en contra de BANCOLDEX, al reconocimiento de los aportes pensionales del demandante y a su vez al ISS al pago de la pensión por vejez al demandante, a partir de la fecha de la sentencia en un valor de \$2.015.042 y en consecuencia de lo anterior, declarar probadas las excepciones de inexistencia de las obligaciones reclamadas propuestas por FIDUCOLDEX y Ministerio de Relaciones

Exteriores. El 29 de enero de 2010, el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral, profirió fallo de segunda instancia en el cual se confirmó la sentencia de primera instancia absolviendo a la Fiduciaria y condenando a BANCOLDEX. La parte vencida interpuso recurso de casación, por lo que el proceso fue remitido a la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral, el 25 de mayo de 2010, correspondiéndole por reparto al Magistrado Gustavo José Gnecco. El 19 de agosto de 2010 el señor CARLOS HELI GÓMEZ BRAVO presentó la demanda de casación, el 5 de octubre el despacho calificó la demanda y ordenó correr traslado al opositor BANCOLDEX S.A., para presentar la oposición a la demanda de casación, el 10 de noviembre de 2010 el expediente fue devuelto sin oposición por parte de BANCOLDEX S.A. El 18 de enero de 2011 se presentó la oposición a la demanda de casación presentada por la parte recurrente (demandante). BANCOLDEX S.A. procedió igualmente a presentar la demanda de casación el 26 de mayo de 2011. El 13 de septiembre de 2011 la parte opositora (FIDUCOLDEX) procedió a presentar la oposición a la demanda de casación. El 16 de noviembre de 2011 LA NACIÓN – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES presentó la oposición a la demanda de casación. El proceso se encuentra para fallo.

La cuantía se estimó en suma superior a los 10 SMMLV, correspondiendo ese al valor provisionado en periodos anteriores. No obstante, la contingencia se considera eventual en concepto del abogado, por lo tanto no se registra provisión.

En el año 2014 no se registran actuaciones procesales.

Proceso laboral de Daniel Alfredo Montañez

El demandante pretende el pago de la cuota parte del bono pensional y se determine la entidad que está obligada al pago de la misma. El demandante laboró desde el 1 de mayo hasta el 23 de julio de 1984 como agregado comercial, funcionario del Banco de la República- PROEXPO. Los demandados son Bancoldex, el Banco de la República y el Fideicomiso Procolombia, del cual es vocero FIDUCOLDEX. Mediante fallo del 16 de septiembre de 2009, el Juzgado 14 Laboral del Circuito de Bogotá absolvió a FIDUCOLDEX de todas y cada una de las pretensiones formuladas en su contra por el demandante y en consecuencia condenó a BANCOLDEX al reconocimiento y pago de los aportes y cotizaciones pensionales en los términos y con los salarios indicados en la sentencia. Mediante sentencia de segunda instancia, el Tribunal confirmó la sentencia de primera instancia.

La parte vencida presentó recurso extraordinario de casación. El 17 de enero de 2012 se radicó la oposición de la demanda de casación. Se encuentra al Despacho para fallo desde el 27 de marzo de 2012. El 14 de enero de 2014, la parte opositora demandante radicó memorial mediante el cual solicita se desate el recurso debido a la situación pensional como familiar del demandante, ingresó al despacho para resolver sobre el mismo el pasado 17 de enero de 2014.

La cuantía se estima en suma superior a 90 SMMLV, aunque en consideración del abogado, la contingencia se estima como eventual, la Administración ha decidido no registrar provisión.

En el año 2014 no se registran actuaciones procesales.

Proceso laboral de Tomás Uribe Mosquera

El demandante pretende el pago de la cuota parte del bono pensional y que se determine la entidad que está obligada al pago de la misma. El demandante laboró desde el 16 de junio de 1988 hasta el día 28 de junio de 1991 como agregado comercial, funcionario del Banco de la República- PROEXPO, y como Director de la Oficina Comercial en la ciudad de Washington, EEUU. Los demandados son Bancoldex, el Banco de la República y el Fideicomiso Procolombia, del cual es vocero FIDUCOLDEX. Mediante fallo de primera instancia, el Juzgado 5 laboral del Circuito de Bogotá absolvió a Fiducoldex. Mediante sentencia de fecha 31 de marzo de 2011, se

revocó la sentencia del Juzgado, y en su lugar condenó a Fiducoldex a la expedición del bono pensional por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1990 al 31 de julio de 1995.

Ante ese fallo, el apoderado judicial interpuso recurso de casación y aclaración del fallo, para determinar el valor de la condena. Mediante providencia de fecha 19 de julio de 2011, fue aclarado el valor de la condena, la cual se fijó en la suma de \$246.341.000.00, que corresponde al valor del bono al 31 de julio de 1995, por valor de \$52.039.070.20, más la actualización monetaria.

El 21 de julio de 2011 el Tribunal concedió el recurso de casación. El 12 de septiembre de 2011 el proceso fue repartido al Magistrado Jorge Mauricio Burgos. El 28 de febrero de 2012 se presentó la demanda de casación. El 14 de junio de 2012 la parte opositora (BANCOLDEX) solicitó la nulidad de todo lo actuado desde el auto de fecha 5 de marzo de 2012, toda vez que el traslado que le otorgaron para presentar la oposición no fue notificado por anotación en estado. El Despacho resolvió no declarar la nulidad y ordenó continuar con el trámite del proceso. El proceso se encuentra para fallo.

La contingencia se considera probable en concepto del abogado, y se solicitó constituir provisión por la suma de \$479.876.890.00 que equivale al valor de la condena, dicha provisión se encuentra registrada en la cuenta Pasivos estimados y provisiones.

En el año 2014 no se registran actuaciones procesales.

Proceso laboral de Hernán Osorio Jiménez

El demandante pretende que se ordene a FIDUCOLDEX, BANCOLDEX Ministerio de Relaciones Exteriores y Banco de la República a certificar el tiempo de servicios que prestó en su condición de Consejero Comercial de Colombia en Ecuador, desde el 15 de enero de 1990 al 31 de enero de 1995, se ordene a la Administradora de Pensiones y Cesantías Protección a que solicite con base en la certificación anterior, que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público proceda con la emisión del bono pensional. Con base en lo anterior, se pretende que se ordene a Protección reliquidar el verdadero salario teniendo en cuenta la certificación y ordene a Protección reliquidar la pensión de vejez. Así mismo pretende condenar a las entidades demandadas al pago de intereses moratorios. La demanda fue contestada por la parte demandada el día 8 de abril de 2011. Mediante Auto del 17 de Enero de 2012 el proceso fue remitido a los juzgados de Descongestión. El Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Descongestión de Bogotá D.C., profirió fallo de fecha 11 de mayo de 2012 absolviendo a las demandadas Ministerio de Relaciones Exteriores, Fiducoldex, Bancoldex, Protección S.A., Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Banco de la República de todas y cada una de las pretensiones de la demanda. La parte demandante interpuso recurso de apelación por lo cual el proceso fue enviado al H. Tribunal Superior de Bogotá. El 21 de junio de 2012 se presentaron alegatos de conclusión.

Mediante auto notificado el 5 de diciembre de 2012 el Tribunal ordenó devolver el expediente al Juzgado de conocimiento para que se pronuncie de fondo sobre las excepciones y pretensiones.

Con fallo del 28 de febrero de 2013 el Juzgado condenó al demandado a realizar las cotizaciones a la AFP por el tiempo comprendido entre el 15 de enero de 1990 al 31 de enero de 1995. Ante este fallo se solicitó la nulidad de lo actuado y se interpuso recurso de reposición contra el auto que declaró ejecutoriada la sentencia del 28 de febrero de 2013. Con el auto del 16 de abril el Juzgado declaró no demostrada la nulidad, por lo cual propuso recurso de apelación contra esta decisión.

Mediante auto del 24 de octubre de 2013 no reponen auto que declaró ejecutoriada la sentencia y aprueban costas. En consecuencia se debe proceder con el cumplimiento del fallo de fecha 28 de febrero de 2013, mediante el cual se ha declarado responsable a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR –FIDUCOLDEX- del reconocimiento de aportes pensionales del señor

HERNAN OSORIO JIMENEZ, así como de la obligación de realizar las correspondientes cotizaciones a la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A., por el tiempo comprendido entre el día 15 de enero de 1990 al 31 de enero de 1995.

Mediante fallo de 18 de marzo de 2014 el Tribunal Superior de Bogotá, revoca el fallo de primera instancia y condena en costas a la demandada. El 31 de marzo de 2014, los apoderados de la Fiduciaria como vocera del Fideicomiso Procolombia Colombia, interponen recurso extraordinario de Casación, encontrándose a la fecha a la espera de la admisibilidad del recurso de casación.

No obstante, en virtud de la condena a Fiducoldex como vocera de Procolombia Colombia, a la fecha se realizó el pago del bono pensional por la suma de \$324.624.000 al Fondo de pensiones y de cesantías PROTECCIÓN.

Actualmente existe constituida provisión por la suma de \$162.815.786 la cual se encuentra registrada en la cuenta Pasivos estimados y provisiones.

Proceso laboral de Gustavo Adolfo Mora Fuentes¹

El demandante, ex trabajador de CORPOCENTROS, pretende que se declare que entre FIDUCOLDEX, PROCOLOMBIA y CORPOCENTROS existió un contrato de trabajo y que el despido fue injustificado; en consecuencia solicita se condene a los demandados a la reinstalación al cargo que ocupaba, o en uno de igual o superior categoría, y al pago de los salarios y prestaciones dejados de percibir desde la fecha del despido, estimados en la suma de \$5.667.000.00. En la audiencia de juzgamiento llevada a cabo el 1 de octubre de 2012, en el Juzgado 4 Laboral del Circuito de Cartagena, el Fideicomiso Procolombia fue desvinculado del proceso. La sentencia fue apelada y mediante sentencia proferida el 24 de enero de 2014, se absolvió a las entidades, fallo recurrido en apelación por la parte demandante. El 13 de marzo de 2014 el Tribunal Superior del Distrito profirió fallo de segunda instancia confirmando el de primera instancia, favorable para la entidad. No se instauró recurso extraordinario de casación.

La contingencia se consideró remota, pues se ha podido evidenciar cumplimiento por parte de CORPOCENTROS en el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones laborales, en la liquidación del contrato de trabajo y teniendo en cuenta la desvinculación del proceso del fideicomiso Procolombia.

Este proceso ya no será reportado en ocasiones futuras por cuanto toda actuación judicial ha sido finiquitada.

Proceso ordinario Laboral de Diego Mario Calderón Muñoz

El demandante pretende que se condene al Fideicomiso Procolombia Colombia, al pago de todas las acreencias laborales causadas desde el 15 de marzo de 1999 hasta el 28 de mayo de 2009, al pago de las cotizaciones al régimen de seguridad social entre esas mismas fechas, a la indemnización por despido injusto y la indemnización moratoria. El demandante ocupó el cargo de líder sectorial de Procolombia en Caracas, Venezuela, con un salario de US\$4.500.

La parte demandada se notificó el día 23 de enero de 2013. Se fijó el día 19 de septiembre de 2013 para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento y fijación del litigio.

En la Audiencia de fecha 19 de septiembre de 2013 se declaró probada la excepción previa de falta de jurisdicción y competencia. El apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación, el cual se concedió en el efecto suspensivo. El 5 de diciembre de 2013 el Tribunal

¹ Proceso terminado, con sentencia favorable para los intereses de Corpocentros, actualmente Procolombia Colombia.

revocó el auto y ordenó enviar el expediente al Juzgado de origen para que continúe el trámite del proceso. El pasado 4 de junio de 2014 se llevó a cabo la audiencia de conciliación, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas en la cual se interpuso el recurso de apelación el cual fue concebido en efecto devolutivo y se fijó para el 9 de octubre de 2014, la audiencia en la cual se realizarán las pruebas decretadas y se proferirá el correspondiente fallo, no obstante dicha audiencia no se llevó a cabo y se fija nueva fecha para la realización de la audiencia.

La contingencia es eventual, el valor de la pretensión es de \$798.001.792. No obstante, se cuenta con una provisión por valor de \$88.091.164 dentro de la cuantía provisionada para los derechos pensionales de la Oficina Comercial de Caracas Venezuela.

Proceso ordinario de Rosalina Martínez Contreras y otros.

Los demandantes pretenden que se declare la responsabilidad de los demandados por la muerte del señor Jonathan Marzan Contreras ocurrida el 23 de enero de 2004 cuando cayó de un andamio en el que realizaba el desmonte de unas banderas del Centro de Convenciones de Cartagena. Se produjo fallo de primera instancia por parte del Juzgado 8 Civil del Circuito el 28 de junio de 2012, negando las pretensiones de la demanda cuya cuantía fueron estimadas en la suma de \$500 millones de pesos. La sentencia de primera instancia de fecha 28 de junio de 2013 fue apelada. El 16 de diciembre de 2013 se profirió fallo de segunda instancia confirmando sentencia de primera instancia absolutoria.

La contingencia se consideró remota en la medida que hubo fallo de primera instancia negando las pretensiones de la demanda, y no se evidencia que se encuentre comprometida la responsabilidad del Fideicomiso.

Este proceso ya no será reportado en ocasiones futuras por cuanto toda actuación judicial ha sido finiquitada.

Proceso ordinario de Rosario Toscana Franco

El demandante, ex funcionario de CORPOCENTROS pretende que se pague el reajuste salarial causado desde el año 2000, fecha en la que le asignaron funciones en el área de tesorería y cartera, pagándole un salario inferior al de su compañera, así como el pago de la diferencia en el monto de las prestaciones sociales e indemnización por despido injusto.

El 13 de diciembre de 2012 se realizó audiencia de conciliación. El 21 de febrero de 2013 se realizó audiencia de pruebas y juzgamiento, en la cual se absolvió a la demandada. La sentencia fue apelada. El 22 de mayo de 2014, se profirió sentencia de segunda instancia confirmando el fallo absolutorio de primera instancia. No se interpuso recurso extraordinario de Casación.

Este proceso ya no será reportado en ocasiones futuras por cuanto toda actuación judicial ha sido finiquitada.

Proceso acción popular de Felipe Zuleta Lleras.

La Presidente de Procolombia fue notificada el día 23 de abril de 2010, por parte del Juzgado 33 Administrativo de Bogotá del auto admisorio de la demanda de una acción popular interpuesta por el Señor Felipe Zuleta Lleras, mediante la cual solicita se declare que se han violado los derechos e intereses colectivos relacionados con la moralidad pública, se ordene a los accionados a la ejecución de las acciones pertinentes para que no se sigan violando los derechos e intereses colectivos relacionados con la moralidad administrativa, que se restituyan las cosas a su estado anterior, ordenando a la DIAN que disponga lo pertinente para que sean revocados los actos administrativos que dispusieron la existencia de la Zona Franca de Occidente y el reconocimiento de la sociedad Zona Franca S.A. usuario operador de la precitada zona franca, tal como se

dispuso en la Resolución No. 0001825 del 18 de diciembre de 2008, de la DIAN.

Aunque la cuantía de las pretensiones es \$0, pues el accionante renunció al incentivo económico, la contingencia se califica remota, pues se evidencia haber dado cumplimiento al trámite de aprobación de la Zona Franca de Occidente. El 26 de Julio de 2011 fue proferida sentencia de primera instancia negando las pretensiones de la demanda. El demandante presentó recurso de apelación. El 11 de octubre de 2013 el expediente pasa a despacho para elaboración del fallo. En el año 2014 no se registran actuaciones procesales.

En el año 2014 no se registran actuaciones procesales.

Proceso acción popular de Antonio Juan Coquel Tuñón

El demandante pretende que: (i) se ordene la restitución inmediata del espacio o bienes de uso público ubicado a lo largo de la calle Arsenal entre la Bahía de las Animas y la avenida del Arsenal, desde el punto donde quedaba el antiguo mercado de Cartagena hasta el Baluarte del Reducto que colinda con el Puente de Manga, área o franja de terreno conocida como "El Parqueadero del Centro de Convenciones"; (ii) Cesar de manera inmediata las actividades de explotación comercial que atentan contra la naturaleza, el medio ambiente y la conservación de las especies animales y vegetales que se encuentran a las orillas de la Bahía de las Animas en el terreno conocido como "El Parqueadero del Centro de Convenciones"; (iii) Se ordene la recuperación inmediata de las especies vegetales y las zonas verdes afectadas y amenazadas, mediante un plan de manejo ambiental coordinado con un ingeniero ambiental.

El 27 de noviembre de 2013 se surte la notificación de la vinculación al Fideicomiso Procolombia como tercero interesado en el resultado del proceso promovido por el Sr. Coquel mediante la interposición de la acción popular contra el Grupo Heroica y Otros. El 14 de enero de 2014 se radica la contestación de la demanda ante el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Cartagena. Mediante Auto de fecha 7 de febrero de 2014, notificado por Estado de fecha 14 de febrero de 2014 se resolvió fijar para el 27 de marzo de 2014 a una audiencia especial de pacto de cumplimiento, citando para ello a las partes, al Agente del Ministerio Público y al Defensor del Pueblo, así como, reconocer personería a la apoderada de la DIMAR, entre otras.

El 27 de marzo de 2014 se llevó a cabo la audiencia de pacto de cumplimiento, en la que ninguna de las partes propuso fórmulas de arreglo. Mediante auto de fecha 2 de mayo de 2014 el despacho abre a etapa de pruebas en el proceso. Con auto de fecha 2 de mayo de 2014 se decretaron pruebas solicitadas por las partes y se señalaron fechas para testimonios, interrogatorios de parte, entre otras. Mediante Auto de 6 de junio de 2014, el juez de conocimiento prórroga el período probatorio por 20 días y se fijaron nuevas fechas para el recaudo de otras pruebas.

El 4 de diciembre de 2014 se profirió sentencia de primera instancia mediante la cual se deniegan las pretensiones de la demanda. Pendiente determinar si el accionante impugna la decisión del juez.

La contingencia se consideró eventual, la acción presenta muchas falencias en cuanto a la identificación clara y específica del área cuya restitución se persigue y contamos con argumentos de defensa sólidos, como son los títulos de propiedad privada del inmueble en cabeza de la entidad y la prueba de la existencia de contrato de concesión vigente sobre áreas que son espacio público. Sin embargo, el tema está siendo objeto de mucho interés por parte de veedurías ciudadanas y Concejo Distrital que buscan protagonismo y lo presentan como la necesidad de obtener un beneficio económico para el Distrito, si éste ostentare la explotación comercial del Centro de Convenciones. En sentencia notificada el día 12 de diciembre de 2014, la Juez Sexta Administrativa Oral del Circuito de Cartagena desestimó las pretensiones de la demanda que se habían formulado en contra de Fiducoldex como vocera del Fideicomiso Procolombia.

La cuantía de las pretensiones es \$0, actualmente no se otorga incentivo económico. El accionante persigue que se declare como bien de uso público el inmueble ocupado por el Parquadero del Centro de Convenciones.

Este proceso ya no será reportado en ocasiones futuras por cuanto toda actuación judicial ha sido finiquitada.

Proceso de nulidad y restablecimiento del derecho Eugenia Ordoñez Noriega²

La demandante pretende que se declare la nulidad del acto administrativo ficto presunto generado por el silencio administrativo negativo frente a la petición radicada el día 28 de julio de 2011 ante el Instituto de Seguros Sociales.

Que se declare la nulidad del acto administrativo ficto o presunto generado por el silencio administrativo negativo frente a los recursos de reposición y en subsidio de apelación el día 8 de agosto de 2012, la nulidad del oficio de 3 de diciembre de 2010, suscrito por el presidente de FIDUCOLDEX. S.A., la nulidad del oficio de 2 de marzo de 2011, suscrito por el tercer suplente del suplente del presidente de Fiducoldex S.A., la nulidad del oficio SGDRH-036 de 24 de agosto de 2012, suscrito por el representante legal de Fiducoldex S.A., la nulidad del oficio de 17 de septiembre de 2012, suscrito por el Secretario General de FIDUCOLDEX S.A.

Que como consecuencia de los anterior, a título de restablecimiento del derecho se declare que la demandante tiene derecho a que se liquide su Pensión por Vejez con inclusión de los salarios realmente devengados como Agregado Comercial con Categoría de Consejero en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Chile en el periodo comprendido entre el 6 de julio de 1999 al 23 de enero de 2004.

Que la Pensión de Vejez se liquide de acuerdo con lo establecido por los artículos 12 y 20 del Decreto 758 de 1990, en concordancia con los artículos 21 y 36 de la ley 100 de 1993. Que el mayor valor producido del reajuste de la Pensión por Vejez se haga efectivo a partir del día 18 de mayo de 2009.

El 14 de agosto de 2013 se surtió la notificación de la demanda. El 7 de octubre de 2013 se dio contestación a la demanda. Mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2013 la Magistrada Yolanda García de Carvajalino, Magistrada del Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, fijó el día 4 de diciembre de 2013 como fecha para la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y reconoce personería al doctor Juan Pablo López como apoderado de Fiducoldex. La audiencia del 4 de diciembre no se llevó a cabo y mediante auto de esa fecha se ordenó remitir el proceso a los Juzgados Laborales por competencia.

Mediante auto de fecha 3 de febrero de 2014, la demanda es inadmitida y por auto de fecha 8 de abril de 2014 se rechaza y se ordena el archivo del proceso. El 15 de mayo de 2014 el apoderado de la parte demandante retiró la demanda.

Este proceso ya no será reportado en ocasiones futuras.

Proceso de nulidad y restablecimiento del derecho Aguas Nacionales E.P.M. E.S.P.

El demandante pretende la declaratoria de nulidad del Acta No 05 del 1o de Agosto de 2012, expedida por la Comisión Intersectorial de Zonas Francas, conforme a la cual resolvió no emitir concepto favorable e improbar el Plan Maestro de Desarrollo General, para la Declaratoria de

² Proceso Retirado

zona Franca Permanente Especial, solicitada por la actora y en consecuencia en calidad de restablecimiento, proceder a expedir el respectivo acto administrativo por el cual se declare la existencia de la Zona Franca Especial AGUAS NACIONALES E.P.M S.A E.S.P. En subsidio a la anterior pretensión, que se entienda dado el concepto favorable por la Comisión Intersectorial de Zonas francas y se ordene a la DIAN, expedir la resolución de declaratoria de Zona franca permanente y que se condene a las demandadas a pagar las costas y agencias en derecho.

El 2 de septiembre de 2013 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Primera admite la demanda. El 8 de junio de 2014 y 25 de junio de 2014 se realizó la notificación por correo electrónico del proceso 2013-01813 a Fiducoldex. El día 11 de agosto de 2014 se radicó la contestación de la demanda ante el Tribunal. Mediante Auto de fecha 11 de agosto de 2014 hubo cambio de término. El 24 de septiembre de 2014 se dio traslado de excepciones, con vencimiento el 29 de septiembre. El 18 de diciembre de 2014 pasa el expediente al Despacho luego de vencidos los términos.

Procesos a favor de Fiducoldex S.A. como vocera del Fideicomiso Procolombia:

Procesos Administrativos – Tributarios

La Fiduciaria como Vocera y Administradora del Fideicomiso acogióse a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 1328 de 2009, concilió en diciembre de 2009 y enero de 2010, los procesos judiciales de acción de nulidad y restablecimiento del derecho que había iniciado contra la Secretaría de Hacienda de Bogotá y el Distrito de Cartagena de Indias por concepto del impuesto predial del parqueadero contiguo al Centro de Convenciones Gonzalo Jiménez de Quesada, y del impuesto predial y sobretasa del Centro de Convenciones de la Ciudad de Cartagena, respectivamente.

Los despachos judiciales declararon la terminación de los procesos judiciales, salvo el relacionado con los actos administrativos que negaron la exención del predial y sobretasa al medio ambiente para el Centro de Convenciones de Cartagena.

Sin embargo, a mediados del año 2010 la Corte Constitucional declaró inconstitucional el artículo 77 de la Ley 1328 de 2009, señalando que los efectos del fallo eran retroactivos, por lo cual los asesores tributarios recomendaron constituir una provisión por la posibilidad de que se reactivaran los procesos judiciales.

Por tal motivo se provisionó la suma de \$11.071.912.724, que equivale a la diferencia entre el valor de la reserva constituida inicialmente y el valor total pagado al Distrito de Cartagena en virtud de las conciliaciones realizadas en el mes de enero de 2010, provisión que se mantiene, por recomendación de la firma asesora.

A la fecha, no se han reactivado los procesos judiciales que fueron terminados en la ciudad de Cartagena.

Por otra parte y con relación a las vigencias 2012 y 2013 del impuesto predial de los predios del fideicomiso Procolombia en la ciudad de Cartagena, por recomendación del Asesor Tributario se solicitó la constitución de una provisión por valor de \$3.615.201.801.

Igual medida recomendó el Asesor Tributario frente a las vigencias 2012 y 2013 del impuesto predial de los predios del fideicomiso Procolombia en la ciudad de Bogotá D.C. Por lo anterior se solicitó la constitución de una provisión por valor de \$87.729.000.

Centro de Convenciones Julio César Turbay Ayala - Cartagena - Proceso 2009 - 8700

Mediante Resoluciones No. 822 del 12 de octubre de 2007, 794 del 2 de octubre de 2008

(inicialmente le fue asignado el No. 791) y 944 del 26 de noviembre, la Alcaldía Mayor de Cartagena negó las solicitudes de exención del predial y sobretasa del Centro de Convenciones de Cartagena, presentadas por el Fideicomiso.

La Fiduciaria como Vocera y Administradora del Fideicomiso inició proceso de acción de nulidad contra las Resoluciones No. 822 del 12 de octubre de 2007, 794 del 2 de octubre de 2008 (inicialmente le fue asignado el No. 791) y 944 del 26 de noviembre y se solicitó el restablecimiento del derecho declarando la exención del impuesto predial por los años 2007, 2008, y 2009; así como, la nulidad de la tasa del medio ambiente, por improcedente.

El 14 de febrero de 2013 se produjo fallo negando las pretensiones de la demanda dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho. El 9 de marzo de 2013 se presentó recurso de apelación contra el fallo de primera instancia. Mediante Auto del 3 de abril de 2013 se admitió el recurso de apelación y se ordenó el envío del expediente al Consejo de Estado.

Mediante publicación en Estado del 24 de mayo de 2013 se notificó la admisión del recurso de apelación, el cual se encuentra al Despacho desde el 5 de junio de 2013. El 14 de marzo de 2014 notifican por estado el auto que corre traslado para allegar alegatos de conclusión. El 28 de marzo de 2014 se radicarón los alegatos de conclusión. Desde el 23 de abril de 2014 se encuentra al despacho para fallo.

La cuantía de la pretensión se estimó \$2.091.169.658, la contingencia tiene una calificación como remota.

Centro de Convenciones Julio César Turbay Ayala - Cartagena - Proceso 2013 – 331.

La Fiduciaria como Vocera y Administradora del Fideicomiso solicitó al Distrito Especial de Cartagena de Indias la revocatoria de la factura de cobro de impuesto predial aduciendo que el Patrimonio Autónomo no es sujeto pasivo del impuesto y que el Fideicomitente MCIT tampoco lo es. El Distrito notifica mediante resolución el rechazo de la solicitud de revocatoria de la factura.

El 29 de mayo de 2013 se presentó la demanda nulidad y restablecimiento del derecho ante el Tribunal Administrativo de Bolívar mediante la cual se solicitó la declaración de la nulidad de los actos administrativos que cobraron el impuesto predial del año 2012 y aquellos que negaron su devolución. Con auto de fecha 16 de Septiembre de 2013 se rechaza la demanda con el argumento que los recibos del impuesto predial no son un acto administrativo susceptible de control judicial. Sin embargo, esa opinión jurídica del Tribunal es contraria a la jurisprudencia de la Sección Cuarta del Consejo de Estado, la cual ha aclarado en varias sentencias que esos actos administrativos sí son objeto de ser demandados.

El 3 de octubre de 2013 se interpuso recurso de apelación contra la providencia que rechazó la demanda, el cual se concedió mediante auto del 13 de noviembre de 2013 y se remitió el expediente al Consejo de Estado. El 14 de enero de 2014 se radica el proceso en el Consejo de Estado y días después se realizó el reparto asignando a la Magistrada Dra. Carmen Teresa Ortiz de Rodríguez. En la actualidad, este proceso se encuentra al Despacho a la espera del auto admisorio del recurso de apelación.

El valor de la pretensión es de \$1.494.000.393, la contingencia tiene una calificación como probable.

Centro de Convenciones Julio César Turbay Ayala - Cartagena - Proceso 2014 - 095

La Fiduciaria como Vocera y Administradora del Fideicomiso interpone recurso de reconsideración mediante el cual solicita revocar la factura que liquida el impuesto predial. Lo anterior, con

fundamento en el artículo 54 de la Ley 1430 de 2010, que dice que los responsables del impuesto predial sobre los bienes entregados a un patrimonio son los fideicomitentes y no el Fiduciario.

El 06 de septiembre de 2013 la Secretaria de Hacienda de Cartagena emite auto de rechazo frente al recurso interpuesto.

El 24 de febrero de 2014 se radicó la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho frente al Impuesto Predial correspondiente a los años 2012 y 2013. El 27 de mayo de 2014 el Tribunal Contencioso Administrativo de Bolívar profirió auto de inadmisión de la demanda por falta de prueba de la notificación del acto administrativo demandado, frente a lo cual se presentó el 11 de junio de 2014 memorial para subsanar la inadmisión, anexando el derecho de petición radicado ante la Secretaria de Hacienda de Cartagena por medio del cual se solicitó la constancia de notificación.

El 25 de julio de 2014 se profirió auto admisorio de la demanda el cual se notificó por Estado.

El 11 de diciembre de 2014, la secretaria del Tribunal corrió traslado a FIDUCOLDEX de las excepciones de mérito. El 15 de diciembre de 2014 FIDUCOLDEX radicó documento mediante el cual se pronuncia sobre las excepciones de mérito formuladas. El proceso está en curso.

El valor de la pretensión es de \$3.884.992.076, la contingencia tiene una calificación como remota.

Oficinas de Procolombia en la ciudad de Bogotá - Proceso 2014 – 121.

La Fiduciaria como Vocera y Administradora del Fideicomiso presentó las declaraciones tributarias a nombre del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y efectuó el pago del impuesto predial por valor de \$24.635.000. En mayo de 2013 se solicitó al Distrito la devolución del impuesto pagado. En junio de 2013 el Distrito emite resolución negando la solicitud de devolución.

Mediante proceso de nulidad y restablecimiento del derecho se pretende la declaración de nulidad de los actos administrativos que cobraron el impuesto predial del año 2011 y en consecuencia se restituya al Procolombia el valor pagado, con fundamento en que los bienes de las entidades públicas no se encuentran sujetos al impuesto predial, como quiera que la creación del impuesto tuvo por objeto la propiedad que sobre los inmuebles detentan los particulares.

El 29 de mayo de 2014 se radicó la demanda y mediante auto del 17 de junio de 2014 el Juzgado Cuarenta (40) Administrativo Sección Cuarta Oral de Bogotá D.C. admitió la demanda, lo cual es notificado mediante estado del 18 de junio de 2014.

El 24 de julio de 2014 se radicó memorial que anexa la consignación de los gastos ordinarios del proceso de conformidad con lo dispuesto en la Ley. El 4 de septiembre de 2014, el juzgado envió correo electrónico de notificación de la admisión de la demanda, a la demandada y al Ministerio Público.

La contingencia tiene una calificación como eventual la probabilidad de pérdida, el valor de la pretensión es de \$24.635.000.

Parqueadero Continuo Centro de Convenciones Gonzalo Jiménez de Quesada – Bogotá - Proceso 2009 – 00050.

Mediante Resolución del 6 de diciembre de 2006 (LOR-2006EE328554), el Distrito determinó un mayor impuesto predial para el predio identificado como Parqueadero AK 14 26-30, en cuantía de \$39.787.000 del año 2004.

El 12 de marzo de 2009 FIDUCOLDEX presentó demanda de nulidad y restablecimiento del

derecho contra la Resolución; mediante auto del 29 de julio de 2009, el Juzgado de Cuarenta y Tres Administrativo del Circuito de Bogotá admitió la demanda presentada por FIDUCOLDEX.

En septiembre de 2010, este proceso fue objeto de terminación anticipada por conciliación en aplicación del artículo 77 de la Ley 1328 de 2009, no obstante, el Distrito presentó escrito al Juzgado Cuarenta y Tres Administrativo del Circuito de Bogotá solicitando el desarchivo del expediente y la reanudación del proceso, amparando su solicitud en la sentencia C-333 de mayo de 2010 de la Corte Constitucional que decretó la inexecutable del artículo 77 de la Ley 1328 de 2009 que consagraba la posibilidad de la conciliación.

El 2 de febrero de 2012, el Tribunal revocó el auto de octubre 6 de 2010 que había negado la reapertura del proceso, y dejó sin efecto el auto del 19 de enero de 2010, mediante el cual se había aceptado el desistimiento de la demanda y ordenado el archivo del expediente

En marzo de 2012 el expediente regresó al juzgado de conocimiento para continuar con el proceso en el estado que se encontraba antes de aceptarse el desistimiento de la demanda. El Juzgado 13 Administrativo de Descongestión profirió fallo favorable a los intereses de la Fiduciaria el día 28 de febrero de 2013, fallo que fue objeto de recurso de apelación interpuesto por la Secretaría de Hacienda.

El expediente fue enviado al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que éste decida sobre el recurso interpuesto. El 7 de noviembre de 2013, se profirió fallo de segunda instancia favorable para la Fiduciaria como vocera de Procolombia.

Este proceso ya no será reportado en ocasiones futuras.

Oficinas de Procolombia en la ciudad de Pereira - Proceso 2014 – 149.

En febrero de 2013 la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de Pereira emite las facturas por el periodo Enero-Marzo, a nombre de Alianza Fiduciaria por valor de \$199.743 cada una, para un total de \$399.486. La Fiduciaria como Vocera y Administradora del Fideicomiso en marzo de 2013 hizo devolución de las dos facturas indicando que los inmuebles son de Propiedad del Fideicomiso Proexport Colombia y que según el art. 54 de la Ley 1430 la responsabilidad es del Fideicomitente.

En junio de 2013 se recibe comunicación de la Secretaría de Hacienda, en donde manifiestan que según Estatuto Tributario Municipal los predios administrados por Patrimonios Autónomos, son sujetos pasivos en forma solidaria tanto el propietario como el Patrimonio Autónomo y se reciben las Facturas No. 3526564 y la No. 3526565 por valor de \$812.688 cada una.

En agosto de 2013 se interpone recurso de reconsideración con el cual se solicita se revoquen las facturas. El 24 de septiembre de 2013 la Secretaría de Hacienda de Pereira emite Resolución No. 333279 mediante la cual niegan el recurso.

Mediante proceso de nulidad y restablecimiento del derecho se pretende la revocatoria de la factura que liquidó el impuesto predial del año 2012 con el argumento que ésta debe ser expedida a nombre del fideicomitente del patrimonio autónomo y no de la Fiduciaria. Lo anterior, con fundamento en el artículo 54 de la Ley 1430 de 2010.

El 27 de febrero de 2014 se radicó la demanda y mediante auto del 27 de marzo 2014 se admitió. El 9 de junio se allegó al juzgado la consignación correspondiente a los gastos del proceso de conformidad con lo dispuesto en la ley. El 18 de octubre de 2014 el juzgado realizó notificaciones personales. El proceso está en curso.

La contingencia tiene una calificación como remota la probabilidad de pérdida, el valor de la pretensión es de \$1.438.118.

f. Fideicomiso Fontur

Al cierre del ejercicio quedaron en curso los siguientes procesos judiciales que involucran reclamaciones contra del FIDEICOMISO FONTUR:

Proceso ordinario Laboral de José Anibal Velásquez, Loaiza, José Jobany Cardona Duque, José Darío Herrera Y Jaime Arango

Los demandantes pretenden el pago de cesantías, intereses a cesantías y pago de aportes a seguridad social.

FONTUR, en cumplimiento del artículo 22 de la ley 1558 de 2012, recibió para su administración el Hotel Campestre Las Heliconias, con ocasión a esta gestión FONTUR, fue vinculado de oficio por el Juez a presente al proceso bajo el argumento que el Fondo es un listinconsorcio necesario. No obstante la vinculación al proceso, los hechos que sustentan la demandan ocurrieron con anterioridad al recibo del Hotel Campestre Las Heliconias por parte del FONTUR para su administración.

FONTUR contestó la demanda el 8 de septiembre de 2014, mediante escrito de la misma fecha se proponen excepciones previas.

La contingencia se califica como remota, por lo tanto no se registra provisión.

Proceso ordinario Laboral de Cristian Gaviria Londoño

El demandante pretende el pago de cesantías, intereses a cesantías y pago de aportes a seguridad social.

FONTUR, en cumplimiento del artículo 22 de la ley 1558 de 2012, recibió para su administración el Hotel Campestre Las Heliconias, con ocasión a esta gestión FONTUR, fue vinculado de oficio por el Juez a presente al proceso bajo el argumento que el Fondo es un listinconsorcio necesario. No obstante la vinculación al proceso, los hechos que sustentan la demandan ocurrieron con anterioridad al recibo del Hotel Campestre Las Heliconias por parte del FONTUR para su administración.

FONTUR contestó la demanda el 8 de septiembre de 2014, mediante escrito de la misma fecha se proponen excepciones previas.

La contingencia se califica como remota, por lo tanto no se registra provisión.

Proceso de nulidad y restablecimiento del derecho Gustavo Monroy Morris y la Sociedad Internacional Stratwgies Group Ltda, integrantes de la Unión Temporal PCC.

Con ocasión al proceso de selección No. FPT-029 de 2013, durante la etapa de repuesta de observaciones finales, el demandante hace una observación, indicando que el representante legal de unos de los integrantes de la unión temporal turismo sostenible No. 23, es el mismo de uno de los integrantes Unión Temporal índices THR, por lo que las propuesta presentadas por estos debida ser rechazadas, ante esta situación el fondo, publico observaciones parciales, solicitando a la unión temporal turismo sostenible No. 23 y a la unión temporal índices THR, aclarar esta situación.

Durante el termino indicado para aclarar esta observaciones, unión temporal turismo sostenible No. 23 y a la unión temporal índices THR, aclaran lo relativo a la observación hecha y luego de adelantar la correspondiente evaluación resulto ganador la unión temporal índices THR, situación que no es compartida por el demandante, ya que considera que con ocasión a su observación

dichos proponentes debían ser inhabilitados y por lo tanto la unión temporal PCC era el ganador, y considera hubo una violación al principio de selección objetiva.

FONTUR contestó la demanda el 10 de julio de 2014.

La contingencia se califica como remota, por lo tanto no se registra provisión.

34 Controles de Ley

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, la Fiduciaria ha cumplido con los requerimientos de capitales mínimos y relación de solvencia en concordancia con lo establecido en el Decreto 1895 de septiembre 11 de 2012 y 1797 del 14 de septiembre de 1999, de acuerdo con la información suministrada por la Superintendencia Financiera de Colombia

Así mismo, se ha dado cumplimiento a lo exigido con respecto al capital mínimo que deben acreditar las instituciones financieras, que en el caso de las sociedades Fiduciarias asciende a \$5.846 millones, de acuerdo con el Artículo 80 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el Artículo 16 de la Ley 795 de 2003.

35 Eventos Subsecuentes

En desarrollo de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 47 de la Ley 222 de 1995, se informa que a la fecha de elaboración de las notas no se conocen hechos relevantes posteriores al cierre.

36 Gobierno Corporativo

En cumplimiento de lo estipulado en el capítulo IX de la Circular Básica Contable, se manifiesta que en los estatutos de la Fiduciaria se encuentran previstas las funciones de los diferentes órganos de la Fiduciaria, las cuales recogen, tanto las previsiones de tipo legal como aquellas acordadas por los socios de tal manera que se cuenta con una adecuada distribución de responsabilidades y poderes y un correcto equilibrio de gestión y control.

Fiducoidex S.A. cuenta con un Código de Buen Gobierno Corporativo, aprobado por la Junta Directiva, facultada para el efecto, por los accionistas de la Fiduciaria a través de los estatutos sociales. Los Funcionarios de la empresa han firmado su conocimiento y compromiso de cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo y hace parte de los documentos del sistema de gestión de calidad y se encuentra publicado en la página web de la entidad.

Los diferentes riesgos a que se ve expuesta la Fiduciaria han sido identificados y son conocidos por sus Administradores quienes determinan las políticas para su control y realizan su seguimiento de la siguiente manera:

Junta Directiva y Alta Gerencia: Estos estamentos se han responsabilizado de la administración de los riesgos de las operaciones de la Fiduciaria, mediante la aprobación de políticas, límites, excesos sobre estos, análisis de nuevos productos y servicios fiduciarios, designación de delegados para manejos de riesgos de acuerdo con el perfil de la Fiduciaria y las políticas previamente determinadas.

Políticas y División de Funciones: La política de Gestión de Riesgo ha sido establecida por la Junta Directiva siguiendo la regulación de la Superintendencia Financiera de Colombia. La Alta Gerencia desarrolla la gestión de riesgo dentro de las políticas, cupos y límites, aprobadas por la Junta Directiva. La Fiduciaria cuenta con un Manual de Riesgo que rige para el Sistema de

Administración de Riesgos de Mercado (SARM) en cuanto a las operaciones de tesorería. Las áreas de negociación de inversiones, de riesgos y de operaciones, tienen superiores jerárquicos diferentes y conservan independencia en sus funciones, tal como lo exige la regulación mencionada. Igualmente los procesos de la compañía están documentados y certificados bajo el sistema de gestión de calidad ISO 9001, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- Manual de Riesgo de mercado: Busca gestionar, medir, administrar y monitorear el Riesgo de Mercado para los portafolios administrados.
- Manual de Gestión de Riesgos de Crédito: Busca gestionar medir y administrar y monitorear el riesgo crediticio existente en los emisores y emisiones.
- Manual de Atención al Consumidor Financiero: Describe subprocesos que permite conocer a los clientes, medir su nivel de satisfacción y obtener una retroalimentación con el fin de mejorar el servicio ofrecido.
- Manual Gestión de Riesgos de Liquidez: Busca gestionar, medir, administrar y monitorear el riesgo de liquidez existente en los negocios susceptibles de esta medición y los recursos propios administrados por la Entidad.
- Manual Gestión de Riesgos Operativo este busca gestionar, medir, administrar y monitorear el Riesgo operativo de la Fiduciaria, con el objeto de evitar la materialización de pérdidas.
- Manual de SARLAFT
- Manual de Contraloría

Además, en el Código de Buen Gobierno se detallan políticas en materia de riesgo, control, calidad, revelación de información, solución de controversias y manejo de conflictos de interés y de autorregulación para la intermediación de valores.

Reportes a la Junta Directiva: La información acerca de las posiciones de riesgo se reporta en forma detallada a la Junta Directiva y a la Alta Gerencia, tal como lo exige el capítulo XXI de la Circular Externa No. 100 de 1995, de la Superintendencia Financiera de Colombia. Igualmente se reportan a la Junta Directiva los estados financieros mensuales, la ejecución presupuestal, y la evolución comercial, los reportes de los distintos sistemas de administración de riesgo y se le presentan los informes de cuentas por cobrar por comisiones fiduciarias y del Oficial de Cumplimiento para prevención del lavado de activos y financiación al terrorismo.

Desarrollo de Informática y Telecomunicaciones

Informe de Gestión Tecnológica – 2014

La gestión de la Gerencia de Informática y Tecnología durante el 2014, de acuerdo con el plan estratégico de la Fiduciaria proyectado a 2016 y al Plan Estratégico Informático – PEI, se orientó principalmente a los siguientes aspectos:

Gestión en Procesos de Seguridad Informática

Aseguramiento de la plataforma tecnológica a través del fortalecimiento en herramientas appliance, actualización periódica de software base y potenciar las capacidades informáticas, reduciendo la vulnerabilidad y limitando las amenazas con el control del riesgo.

Gestión en Renovación Tecnológica de Software, Hardware e Infraestructura

Renovación de plataforma a última generación en el centro de datos principal, para servidores de aplicaciones (Blade Center), servidores de almacenamiento (SAN y NAS), servidores de seguridad (Firewall) y componentes de comunicaciones.

Renovación de equipos de escritorio a modelos todo en uno, que permiten menor consumo de energía, ocupan menos espacio y generan mayor rendimiento.

Gestión en implantación de software e integración de procesos

Puesta en producción de sistemas informáticos, que permitieron terminar con éxito la integración de procesos y actualización en línea de la información proveniente de diferentes contextos, así:

Sistema informático – SIFI, culmina la integración de los procesos operativos de los negocios fiduciarios y de la sociedad y puesta en producción Normas Internacionales de Información Financiera Fase I.

Migración a plataforma WEB de los aplicativos para administrar portafolios de inversión (PORFIN) y sistema de calidad (ATALAYA).

Puesta en producción del módulo de complementación con la Bolsa de Valores de Colombia.

Sistema informático – SIFI, implementación de Zona Web Transaccional, herramienta tecnológica que facilitará y agilizará la entrega de información oportuna y actualizada en tiempo real, accediendo a servicios de consulta de saldos y movimientos, solicitudes de redenciones parciales, de los aportes de los inversionistas en los fondos de inversión colectiva administrados.

Los demás sistemas informáticos fueron actualizados por cambios normativos y nuevas versiones liberadas por el proveedor.

Gestión de la Tecnología

Fortalecimiento en la gestión de tecnología, a través de la construcción y aplicación de metodología para administración de proyectos informáticos, basados en guía PMI y se adoptaron las mejores prácticas del estándar COBIT 4.1

Estado de cumplimiento de las normas de propiedad y derechos de Autor

Durante el ejercicio anterior Fiducoldex S.A., mantiene el cumplimiento de las normas de propiedad intelectual y los derechos de autor, ya que todos los aplicativos y desarrollos de sistemas que son utilizados por la compañía, han sido adquiridos legalmente y cuentan con las licencias respectivas.

Metodologías para Medición de Riesgos:

La Fiduciaria aplica la metodología estándar de medición de riesgo de las operaciones de Tesorería fijada por la regulación de la Superintendencia Financiera de Colombia sin perjuicio de apoyarse en su gestión en otros sistemas de medición que le permiten evaluar confiablemente las posiciones de riesgo. Esta metodología está documentada en el Manual de Administración de Riesgo y soportada en una infraestructura automatizada que otorga un alto grado de confiabilidad en estas mediciones.

Estructura Organizacional:

En la Fiduciaria existe una adecuada segregación de funciones e independencia entre las áreas de negociación, control de riesgos, ejecución y contabilización. La alta gerencia, el Comité de Riesgos, y las Gerencias de Inversiones y de Riesgos analizan y revisan las estrategias y su aplicación con base en el comportamiento de las tasas de interés, tendencias y en general de los agregados monetarios y del mercado, tomando decisiones en tiempo real, la Dirección de Operaciones Bancarias ejecuta la gestión operativa funcionando como back office dentro del proceso de gestión de inversiones.

La Fiduciaria cuenta igualmente con una Gerencia de Riesgos, la cual depende directamente de la Presidencia, que gestiona los sistemas de administración de riesgo de mercado SARM, riesgo operativo SARO, riesgo de liquidez SARL y que integra en general la gestión de riesgos de la empresa y del negocio y apoya la consolidación de matrices de riesgos de los procesos y de los negocios potenciales de Fiducoldex.

Recurso Humano:

El personal involucrado en las operaciones de mercado de valores y gestión de riesgos está altamente calificado y cuenta con la experiencia profesional requerida, de acuerdo con la política de funciones y perfiles establecida por la Fiduciaria. Igualmente cumple con la certificación de la Autorreguladora del Mercado de Valores por parte de los Directivos que la requieren y de los funcionarios encargados de la negociación de títulos del mercado de valores.

Verificación de Operaciones:

Existe un control interno adecuado que permite asegurar que las operaciones se efectúen considerando las condiciones pactadas y que la contabilidad sea fiel reflejo de dichas operaciones, utilizando medios de proceso operativo y sistemas de comunicación que aseguran el chequeo y verificación de las transacciones realizadas.

Auditoría:

Las operaciones realizadas por la Fiduciaria, son auditadas por la Contraloría Interna, de acuerdo con un plan general de auditoría aprobado por el Comité de Auditoría de la Junta Directiva y con programas específicos de auditoría, evaluando que las transacciones se realicen dentro de los criterios y normas establecidos y con valores razonables, considerando la revisión del Sistema de Control Interno en concordancia con lo estipulado por la Circular Externa No. 038 de septiembre de 2009 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

37 Estructura y Políticas de Riesgos de Tesorería

La Fiduciaria cuenta con una Gerencia de Riesgos que depende directamente de la Presidencia, garantizando así su independencia de las áreas del Front y Back Office. Esta área a su vez está compuesta por un Gerente de Riesgos, dos Direcciones (Dirección de Riesgos y Dirección de Gestión de Seguridad de la Información y Plan de Continuidad del Negocio), una Coordinación (Coordinación de Cumplimiento), cuatro Profesionales de Riesgo y tres Analistas de Riesgos; todos profesionales altamente calificados, con carreras afines a la gestión realizada y una experiencia profesional acorde a la labor que desempeñan.

Entre los objetivos del área se encuentra el medir, monitorear y controlar los riesgos incurridos por la fiduciaria en la administración de sus fideicomisos, así como la verificación del cumplimiento de políticas y límites establecidos. El perfil de riesgo de la Fiduciaria y los fideicomisos administrados es informado a la Alta Gerencia y la Junta Directiva de la entidad.

La unidad de riesgos durante el periodo analizado ha realizado las gestiones tendientes a garantizar el cumplimiento de límites contractuales y legales establecidos para la inversión de los recursos.

Dentro de la labor de administración de portafolios de inversión, la sociedad Fiduciaria y sus fideicomisos se encuentran expuestos a los siguientes riesgos:

Riesgo de Liquidez

La Sociedad Administradora vela porque la estructura de los recursos administrados sea acorde al flujo de caja del fideicomiso, de tal forma que permita cumplir oportunamente las obligaciones existentes frente a terceros; por lo anterior deberá propenderse por la inversión en los títulos valores con un alto nivel de liquidez en comparación con los demás papeles del mercado.

La Superintendencia Financiera a través de la Circular Externa 016 de 2008, reglamentó el Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez (SARL) que deben tener las entidades vigiladas por dicha

Superintendencia; la Circular entró en vigencia a partir del 01 de abril de 2009. En cumplimiento de ésta, la Sociedad Fiduciaria estableció el Comité de Administración del Riesgo de Liquidez cuyo objeto es analizar, evaluar y recomendar las acciones de gestión de administración del riesgo de liquidez de la sociedad fiduciaria y los fideicomisos administrados.

De igual forma desarrollo una metodología para la medición del riesgo de liquidez del fideicomiso; dicha metodología permite calcular un Indicador de Riesgo de Liquidez (IRL) con base en la estimación de un Factor de Retiro Neto (FRN) y de los Activos Líquidos ajustados por liquidez de mercado (ALM). El cálculo se realiza con una periodicidad mensual.

Para el cálculo del riesgo de liquidez la Fiduciaria cuenta con un módulo del proveedor IG Métrica; los cálculos se realizan mensualmente y se informan a la Alta Gerencia y al Comité de Riesgo de Liquidez.

Adicional a la metodología establecida para la medición de riesgo de liquidez, Fiducoidex cuenta con políticas establecidas en sus manuales, que complementan la administración del SARL, encaminadas a activar las alertas tempranas y prevenir situaciones de incumplimiento.

Resumen del Riesgo de Liquidez de la Sociedad Fiduciaria para un horizonte de 1 a 30 días

Al 31 de diciembre de 2014, como resultado de la medición del riesgo de liquidez se obtuvieron las siguientes cifras para la Sociedad Fiduciaria:

Fecha	FRN Factor de Retiros Neto	ALM Activos Líquidos	IRL Índice de Riesgo de Liquidez %
31/12/2014	471061630.49	4.618.058.642,00	10.2%

En el mes de diciembre, la generación de recursos provenientes del giro normal permitió cubrir las erogaciones del mismo período. Por su parte, si el factor de retiros hubiera sido negativo la cobertura que ofrecen los ALM frente a las obligaciones estimadas es de 2,2 veces.

Riesgo Emisor

Las inversiones en los distintos emisores que conforman los portafolios de inversión, deberán contar al momento de su compra con una calificación de AAA o AA (para largo plazo) y entre 1+ y 1 (para corto plazo), otorgada por una sociedad calificadoradora de valores debidamente autorizada; se exceptúan de ésta condición los títulos emitidos por la Nación o el Banco de la República.

Para mitigar este riesgo, se realiza un seguimiento constante de los emisores de los títulos en que se encuentren invertidos los portafolios de inversión y con el objeto de mantener una estructura de inversión segura y ágil que propenda por atomizar el riesgo.

La Sociedad Administradora cuenta con una metodología para la asignación de cupos de emisor y contraparte basada en un modelo CAMEL, dentro de la cual se evalúa la solidez de las entidades a las que se les otorga cupos mediante el análisis de indicadores cuantitativos y cualitativos, dicho análisis se efectúa con una periodicidad mínima semestral; adicionalmente se tienen previstos límites de concentración por emisor con el fin de diversificar dicho riesgo.

De igual forma la Fiduciaria se cuenta con los servicios del SAE de la BVC, lo que permite que a través del aplicativo MITRA se controle en línea los cupos de emisor; adicionalmente también se cuenta con el módulo de control de cupos del aplicativo de valoración PORFIN en el cual se realiza automáticamente un segundo control de los cupos de emisor.

Durante el periodo analizado se han realizado inversiones, respetando los criterios de calificación y concentración por emisor establecidos.

Riesgo de Contraparte

La Sociedad Administradora cuenta con una metodología para la asignación de cupos de contraparte para entidades financieras, entidades de sector real y de sector público mediante la cual se evalúa la calidad de éstas; dicho análisis se efectúa con una periodicidad mínima semestral.

La Sociedad Administradora podrá realizar operaciones de tesorería con la Nación (República de Colombia) y con el Banco de la República, casos en los cuales no se requerirá análisis previo por parte del área de Gestión de Riesgos. Las demás entidades públicas, independientemente de que sean entidades financieras del Estado, deberán contar con cupo de contraparte asignado de acuerdo con la metodología de riesgo aprobada por la Junta Directiva para la asignación de cupos de contraparte.

La Sociedad Administradora podrá realizar operaciones de tesorería con instituciones financieras colombianas, intermediarios del mercado público de valores, inversionistas institucionales que cuenten con cupo de contraparte asignado de acuerdo con la metodología de riesgo aprobada. En todo caso sólo se podrá negociar con contraparte cuya calificación no sea inferior a AA.

De igual forma, se podrán realizar operaciones de tesorería con entidades del exterior o gobiernos que tengan una calificación de grado de inversión internacional otorgada por una agencia calificadora internacional; siempre y cuando cuenten un cupo de contraparte asignado de acuerdo con la metodología de riesgo aprobada.

De igual forma la Fiduciaria se controla en línea los cupos de contraparte a través del módulo de administración del MEC Plus; adicionalmente también se cuenta con el módulo de control de cupos del aplicativo de valoración PORFIN en el cual se realiza automáticamente un segundo control de los cupos de contraparte.

Durante el periodo analizado se han realizado operaciones con contrapartes aprobadas por la Junta Directiva, dentro de los límites establecidos.

Riesgo de Concentración

Los recursos administrados por la Sociedad Administradora deberán invertirse de acuerdo con las normas legales y/o las particulares establecidas en sus contratos respectivos. De igual forma, la estructura de los portafolios de inversión por plazo de vencimiento de los títulos, propenderá por adecuarse al flujo de caja del Fondo, a las condiciones imperantes en el mercado y a las que se proyecten en el corto y mediano plazo. Con el fin de mitigar el riesgo de concentración; la Sociedad Administradora realiza un control diario de las posiciones, verificando que las mismas se ajuste al régimen de inversión establecido.

De igual forma la Fiduciaria se cuenta con los servicios del SAE de la BVC, lo que permite que a través del aplicativo MITRA se controle en línea los cupos de emisor; adicionalmente también se cuenta con el módulo de control de cupos del aplicativo de valoración PORFIN en el cual se realiza automáticamente un segundo control de los cupos de emisor.

Durante el periodo analizado las inversiones del portafolio administrado respetaron los límites de concentración establecidos.

Riesgo de Mercado

La Sociedad Administradora cuenta con un Sistema de Administración de Riesgos de Mercado (SARM) mediante el cual se monitorea de manera constante los límites de exposición al riesgo establecidos.

La Sociedad Administradora realiza permanentemente una medición de los riesgos de tasas de interés, tipo de cambio y precio. En consecuencia, las posiciones que conformen los portafolios

administrados deben ser valoradas diariamente a precios de mercado según la normatividad vigente; la Sociedad Fiduciaria cuenta con Infovalmer como proveedor de precios de valoración oficial para sus inversiones y la de los todos los negocios administrados.

La Sociedad Administradora realiza el cálculo del Valor en Riesgos aplicando la metodología establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia en el Anexo 2 del Capítulo XXI de la Circular Básica Contable y Financiera. De igual forma realiza mensualmente el reporte a la Superintendencia Financiera del Valor en Riesgos conforme la normatividad vigente.

Para lo anterior la Fiduciaria cuenta con el aplicativo de valoración PORFIN, del proveedor ALFA GL, a través del cual se realiza diariamente la valoración de los portafolios. Dicho aplicativo cuenta con un módulo denominado Impacta, en el cual se realiza el cálculo de Valor en Riesgo.

De igual forma dentro de las actividades de control de riesgos la gerencia de Riesgos realiza un control diario de existencias para los portafolios administrados, empleando tokens y usuarios de acceso independientes a los empleados por el Back Office y Control interno. Para esta actividad la Fiduciaria cuenta con el aplicativo PAV mediante el cual se realiza automáticamente la conciliación de los portafolios frente a los distintos depósitos.

Durante el período analizado, la medición del VeR ha estado dentro de los límites autorizados.

Resumen de Valor en Riesgo

Durante el segundo semestre de 2014, como resultado de la medición de riesgos se obtuvo las siguientes cifras para el cálculo del valor en riesgo:

Fecha	No Diversificado		Diversificado		VPN
	VALOR	%	VALOR	%	
31/07/2013	21.236.310	0.12%	16.730.534	0.09%	17.893.434.793
31/08/2013	31.403.536	0.17%	13.147.371	0.07%	18.514.018.689
30/09/2013	13.087.986	0.07%	9.246.114	0.05%	18.115.730.257
31/10/2013	10.344.189	0.06%	6.933.812	0.04%	18.206.986.702
30/11/2013	13.353.401	0.07%	10.726.100	0.06%	18.200.425.046
31/12/2013	10.800.724	0.06%	7.447.109	0.04%	18.305.193.394

Riesgo Operativo

Este riesgo se mitiga con la aplicación del Sistema de Administración de Riesgos (SARO), para los procesos de administración de portafolios. La Superintendencia Financiera a través de la Circular Externa 041 de 2007, reglamentó el Sistema de Administración de Riesgo Operativo (SARO) que deben tener la entidades vigiladas por dicha Superintendencia; la Sociedad Administradora ha cumplido el régimen establecido por la Superintendencia Financiera para la implementación de la Circular.

La Sociedad Administradora cuenta con procesos documentados, matrices e indicadores que miden el impacto de la operación en toda la organización; además de desarrollar las actividades necesarias para la implementación del SARO, la fiduciaria ha realizado una labor de sensibilizar a los funcionarios con respecto al riesgo operacional, registrar los eventos de riesgo y darle seguimiento a la eficiencia de los controles definidos y a la situación de exposición al riesgo operacional. Se cuenta con una herramienta informática (ERA) a través de la cual se gestiona el SARO.

Como resultado del cálculo residual, posterior a aplicar la calificación de los controles con corte a diciembre de 2014 en su probabilidad e impacto es de 3.81 que equivale a un riesgo Moderado.

La Fiduciaria como consecuencia de eventos materializados de riesgos operativos, durante el año 2014, ha registrado en el gasto un valor de \$123.807.630.

Este valor de eventos materializados por riesgo operativo, está dentro de los límites definidos como de pérdida admisible. Lo anterior refleja un valor bajo frente al nivel de activos administrados y frente al volumen de transacciones realizadas.

Riesgo Legal

Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

La participación en nuevos mercados o productos ha contado con el visto bueno del área jurídica en cuanto a contratos suscritos, régimen de inversiones y operaciones aplicables por tipo de entidad durante el presente ejercicio.

38 Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo-SARLAFT

FIDUCOLDEX S.A. adopta y cumple con la normatividad vigente en relación con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero EOSF y la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En la gestión ejecutada por la entidad en el 2014 se establecieron nuevos controles sobre la documentación de clientes para su vinculación, control de integridad en el envío de los reportes oportunos, capacitaciones a la totalidad de los funcionarios, monitoreo de operaciones, mejoras en las herramientas tecnológicas, que permiten realizar una verificación previa más detallada en los procesos de vinculación con miras a evitar establecer relaciones comerciales o ejecutar operaciones con personas vinculadas en alguna lista restrictiva como la OFAC y ONU.

El riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo no tuvo un impacto económico en el ejercicio del 2014, toda vez que no se presentaron pérdidas asociadas a fallas de este sistema de prevención, ni a incumplimientos de la regulación respectiva. La calificación del perfil de riesgo residual se mantiene en nivel bajo.

La Fiduciaria cumplió con el proceso respectivo de verificación de efectividad de los mecanismos e instrumentos definidos para la administración del riesgo de LA/FT generando los reportes, informes y demás obligaciones inherentes al sistema, así mismo es importante señalar que la Fiduciaria no enfrenta investigaciones, ni ha tenido sanciones, de tipo penal o administrativas por ninguna de las actuaciones que pudieran presentarse por la materialización del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

No tuvo impacto económico en el segundo semestre de 2014, toda vez que no se presentaron pérdidas asociadas a fallas de este sistema de prevención, ni a incumplimientos de la regulación respectiva.

FATCA

La Fiduciaria en cumplimiento con la ley de cuentas extranjeras por sus siglas en inglés FATCA, para el año 2014 culminó el proceso de implementación para el cual se había contratado una consultoría

para soportar dicho proceso.

La entidad ha desarrollado tareas como, análisis del impacto de la ley en la fiduciaria, capacitaciones a los funcionarios, inscripción de la fiduciaria ante el IRS, modificaciones a los formularios de conocimiento de clientes.

Se adoptaron procesos que permiten cumplir con los requerimientos que indica FATCA, así como un manual de cumplimiento y ajustes a la herramienta tecnológica core de la Fiduciaria para un mayor control y filtro de información. También se incluyó en la herramienta tecnológica de consulta, una lista informativa, que permitirá monitorear a las entidades financieras con las que tiene algún vínculo.

La Fiduciaria cumplió con la debida diligencia indicada por la ley para los clientes preexistentes persona natural a corte de 1 de julio de 2014, posterior a esta fecha a todos los clientes nuevos persona natural se les está solicitando la documentación respectiva y se monitorean mensualmente. Para persona Jurídicas la ley entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2015, para lo cual la entidad ya cuenta con los controles y procesos respectivos aprobados por Junta Directiva para dar continuidad al cumplimiento de dicha ley.

Seguridad de la Información y Plan de Continuidad del Negocio

En cumplimiento del numeral 3.1.1 de la Circular Externa 042 de 2012 de la Superintendencia Financiera, que declara que se debe "Gestionar la seguridad de la información, para lo cual podrán tener como referencia el estándar ISO 27000, o el que lo sustituya", en octubre de 2014 se asignó la responsabilidad de SGSI a la Gerencia de Riesgos, para lo cual se realizó un diagnóstico inicial o análisis GAP, evaluando el nivel de cumplimiento de los controles enunciados en la ISO/IEC 27002:2013, con el fin de trabajar en los aspectos más débiles y fortalecer los demás, en un proceso de mejoramiento continuo.

De igual forma, se recibió la responsabilidad del PCN, cuyo objetivo es fortalecer el Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio en conformidad con la norma ISO 22301 / BS 25992.

Auditoría: Las operaciones realizadas por la Fiduciaria, son auditadas por la Contraloría Interna, de acuerdo con un plan general de auditoría, el cual fue compartido con la Presidencia y aprobado por el Comité de Auditoría y con programas específicos de auditoría, para los diferentes procesos, evaluando que las transacciones se realicen dentro de los criterios y normas establecidos y con valores razonables. Durante los periodos comparativos la Contraloría Interna efectuó un monitoreo permanente así como la documentación del cumplimiento de la Circular 038 de 2009 de la Superintendencia Financiera de Colombia, en cuanto a las instrucciones relativas a la revisión y adecuación del Sistema de Control Interno, considerando el soporte de los diferentes elementos del sistema, como el ambiente de control; gestión de riesgos; organismos de administración y control; información y comunicación; y actividades de control; monitoreo y evaluación independiente.

39 Adopción de Estándares Internacionales de Contabilidad

La Ley 1314 de 2009 ordenó la convergencia hacia los estándares internacionales de mayor aceptación a nivel mundial en materia de contabilidad, divulgación de información financiera y aseguramiento de la información. En reglamentación de la citada ley, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, mediante Decreto 2784 de 2012 estableció el nuevo marco técnico normativo (Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF) para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 1. Del cual hace parte la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex.

Para el cumplimiento de la Ley 1314 de 2009 y del Decreto 2784 de 2012 la implementación y puesta en marcha de los estándares internacionales de información financiera, la Junta Directiva en su sesión del 28 de junio de 2012, aprobó la contratación de la firma asesora Ernst Young Audit S.A.S

para la prestación de servicios de consultoría encaminados a la adopción de las NIIF en la sociedad Fiduciaria y los negocios que administra.

Mediante contrato 024 de 2012, firmado entre Ernst Young y Fiducoldex, quedó estipulado que esta implementación estaría dada en 5 fases así: 1. Diagnóstico, 2. Diseño y Planeación, 3. Desarrollo de Soluciones, 4. Implementación, y 5. Implementación posterior; al cierre del año 2014, se encuentran surtidas en su totalidad las fases 1 - 2 y 3 se encuentran aprobadas las respectivas políticas; se ha determinado el impacto a los sistemas de información y se elaboró el Estado de Situación Financiera de Apertura - ESFA, adicionalmente se trabajó desde la parte técnica las pruebas para la implementación del módulo de IFRS en el aplicativo contable SIFI para el año 2014 y para el periodo de obligatoriedad año 2015 se viene trabajando en las pruebas para los desarrollos.

El periodo de transición es el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014 que está en proceso de implementación y el periodo de aplicación está comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, tiempo en el cual la contabilidad comenzará a llevarse para todos los efectos bajo el nuevo marco normativo.

Fiducoldex en cumplimiento a la CE 038 de 2013 de la Superintendencia Financiera de Colombia, transmitió la información correspondiente a los ESFA de las Sociedad y 5 Negocios definidos como pertenecientes al Grupo 1 así: Fondo de Inversión Colectiva Abierta Fiducoldex (código 9-1-11149), Cartera Colectiva Abierta Fiducoldex Nación (código 9-1-22817), Fondo de Capital Privado Áureos de Colombia (código 9-7-11207), Fideicomiso Hoteles Estelar (código 3-2-30065) y Patrimonio Autónomo TDEX 10-1 (código 3-2-18158); el 26 de diciembre de 2014 Fiducoldex, retransmitió los ESFA de las Carteras Colectivas y el Fondo Áureos de Colombia con el fin de incluir las observaciones realizadas por nuestra Revisoría Fiscal en comunicación 99097-09-6033-14 del 30 de septiembre de 2014 sobre el mismo estado.

Fiducoldex ha implementado todos los desarrollos entregados por ITC proveedor del sistema SIFI-Core de la Fiduciaria y que ha consistido en Balance de Apertura y homologación de la información reportada periódicamente en el año 2014 a los entes de control, con la opción de multilibro, al catálogo único de reporte establecido en la CE 021 de 2014 y que fue complementado y modificado por la CE 033 de 2014, lo que nos permite la migración de los datos reportados a normas NIIF y sobre esta base realizar los ajustes requeridos a esta información, para obtener los saldos bajo la nueva normatividad.

Desde el 1 de enero de 2015 la fiduciaria, ha realizado el reporte diario de la información incluida en el informe 19, el cual incluye todos los FIC'S administrados bajo los parámetros de reconocimiento establecidos en las políticas aprobadas por la Junta Directiva, para la aplicación de la nueva normatividad

Para el año 2015 la Fiduciaria realizará la evaluación y contratación de la propuesta presentada por ITC para la fase II y III, referente a los desarrollos del sistema CORE - SIFI y los cuales según propuesta serán entregados así: Febrero (FIC'S, Cartera y Presentación de Estados), Marzo (Bienes-Categorías), Mayo (Bienes-Registro y Valuación), Junio (Bienes - Deterioro) y Julio (Bienes - Ajustes y Reclasificaciones) de 2015.

Mientras se consolidan estas entregas y se puede acceder a los desarrollos en ambientes de producción, la fiduciaria deberá elaborar y preparar los ajustes manuales, para las partidas que componen los Estados Financieros que se deben reportar a los entes de control.

De otra parte, es importante resaltar que los múltiples cambios normativos del cierre de año 2014, así como la falta de definición de algunos temas, están impactando de manera directa el cronograma de implementación y aplicación de la normatividad al interior de la Fiduciaria. En la actualidad solo está claro el alcance normativo para grupo 1 y 2, pero no se conoce el alcance de los informes financieros

con fines de supervisión que debe reglamentar la Superintendencia Financiera de Colombia y en esta categoría estarían por lo menos el 90% de los negocios administrados.

Adicionalmente es de aclarar que el reporte de información ante la Superintendencia Financiera de Colombia correspondiente al mes de enero de 2015 de la Fiduciaria y los negocios grupo 1 deberá realizarse en el mes de febrero de 2015 con los informes que disponga este ente de control.